

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2020-4859** Decreto 44/2020, 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableciendo la suspensión parcial de su vigencia. Pág. 12567
- CVE-2020-4893** Decreto 45/2020, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P. (MARE, S.A., M.P.) y se refunde su contenido en un solo texto. Pág. 12569

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-4865** Orden EFT/26/2020, de 9 de julio, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Docente de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero. Pág. 12574
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2020-4876** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 12595
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2020-4860** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 12596
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2020-4845** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 12597

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2020-4831** Resolución de 8 de julio de 2020, por la que se da publicidad al listado provisional de la bolsa de trabajo de reserva de funcionarios interinos del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia, en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Resolución de 3 de diciembre de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de marzo de 2020). Pág. 12598
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2020-4834** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12600

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

	Consejería de Sanidad	
CVE-2020-4839	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 12602
CVE-2020-4842	Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 12604
	Servicio Cántabro de Salud	
CVE-2020-4855	Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/21/2020.	Pág. 12606
	Ayuntamiento de Piélagos	
CVE-2020-4964	Lista definitiva de admitidos, Tribunal Calificador y fecha de examen del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Administración Especial, Grupo C1, denominada Archivista.	Pág. 12610

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2020-4934	Convalidación de Resolución de la Alcaldía 223/2020, por la que se aprueba la modificación presupuestaria 1/2020 mediante crédito extraordinario.	Pág. 12612
	Ayuntamiento de Campoo de Yuso	
CVE-2020-4943	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 471283K.	Pág. 12613
	Ayuntamiento de Meruelo	
CVE-2020-4937	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2019.	Pág. 12614
	Ayuntamiento de Pesaguero	
CVE-2020-4849	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12615
	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
CVE-2020-4848	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12616
	Ayuntamiento de Riotuerto	
CVE-2020-4933	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020. Expediente 192/2020.	Pág. 12617
CVE-2020-4936	Aprobación definitiva del expediente de modificación número 1/2020 al anexo de subvenciones del presupuesto general. Expediente 193/2020.	Pág. 12619
	Ayuntamiento de San Felices de Buelna	
CVE-2020-4966	Convalidación por el Pleno del acuerdo de cuantificación de saldos y aprobación de la modificación presupuestaria número 3/2020 financiada con superávit presupuestario, destinado a gasto social por COVID-19. Expediente 341/2020.	Pág. 12620
	Ayuntamiento de Udías	
CVE-2020-4944	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12621
	Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia	
CVE-2020-4851	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 12623

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CVE-2020-4885	Junta Vecinal de Carmona Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12624
CVE-2020-4879	Concejo Abierto de Casamaría Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12625
CVE-2020-4857	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 12627
CVE-2020-4875	Junta Vecinal de Mentera-Barruelo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12628
CVE-2020-4877	Junta Vecinal de Quijas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12630
CVE-2020-4886	Concejo Abierto de Regules Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 12632
CVE-2020-4888	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12633
CVE-2020-4880	Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12634
CVE-2020-4881	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12636
CVE-2020-4884	Junta Vecinal de Turieno Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12638
CVE-2020-4883	Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12640
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-4862	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12642
CVE-2020-4887	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12643
CVE-2020-4890	Ayuntamiento de Limpias Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2020 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12644
CVE-2020-4889	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de abril de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/5916W.	Pág. 12645

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2020-4863 Aprobación inicial y exposición pública de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las Obras de Canalizaciones de Servicios, ampliación de redes de abastecimiento, saneamiento y canalización eléctrica. Expediente 605/2020. Pág. 12646
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2020-4882 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado. Pág. 12647

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-4856 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2020, por el que se concede el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia para el año 2020. Pág. 12655
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2020-4864 Orden EPS/18/2020, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19. Pág. 12658

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2020-4580 Información pública de solicitud de autorización para construcción de explotación ganadera en Monte de Sierra La Vida. Expediente 303/2020. Pág. 12667
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2020-4922 Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón. Pág. 12668

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2020-4640 Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de las obras PSIR AIEP número 10 Val de San Vicente 1ª fase, en el término municipal de Val de San Vicente. Expediente A/39/12848. Pág. 12669

7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-4962 Resolución por la que se establecen las condiciones de la campaña 2020 de arranque de Gelidium en el litoral de Cantabria. Pág. 12670
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2020-4891 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12675

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CVE-2020-4784 **Ayuntamiento de Reinosa**
Información pública de expediente de solicitud de licencia para bar con cocina,
en calle La Nevera, 8 bajo. Pág. 12676

CVE-2020-4767 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 6/2020. Depósito. Pág. 12677
CVE-2020-4770 Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 7/2020. Depósito. Pág. 12678

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-4892 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en
procedimiento de despido objetivo individual 32/2020. Pág. 12679

CVE-2020-4894 **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en
procedimiento de despido objetivo individual 5/2020. Pág. 12680

CVE-2020-4895 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales
50/2020. Pág. 12681

CVE-2020-4783 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales**
Notificación de sentencia 9/2020 en procedimiento ordinario 221/2018. Pág. 12682

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-4859 *Decreto 44/2020, 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableciendo la suspensión parcial de su vigencia.*

El día 8 de abril de 2019 se publicó el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por medio del cual se regulaba por primera vez en esta administración el régimen jurídico organizativo para el área de atención ciudadana.

El cambio organizativo del Gobierno que ha surgido de las últimas elecciones, y en especial, la búsqueda de una mayor eficiencia organizativa que se adapte de la forma más ajustada también a una mejor gestión de los recursos humanos y económicos, recomienda una revisión del modelo aprobado, que permita alcanzar las mismas finalidades pero de una forma más eficiente, por lo que se estima adecuado acordar la suspensión de la vigencia de parte de sus previsiones, de forma que no se pueda producir un gasto previo innecesario por ser más recomendable otra clase de alternativas organizativas.

Además, es preciso tomar en consideración que pasado un año desde su aprobación, en estos momentos todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones organizativas previstas en el Decreto, con lo cual nos encontramos que una decisión de suspender la vigencia de cierta parte de los contenidos normativos del Decreto, no afecta a derechos de terceros, y tampoco ha podido generar expectativas de los mismos, ya que no se ha implementado la nueva organización administrativa impuesta por ese Decreto.

Por todo ello, cumplidos los trámites legales exigidos para la elaboración de disposiciones de carácter general, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de julio de 2020,

DISPONGO

Artículo Primero. Suspensión de vigencia.

Se añade un nuevo apartado a la disposición final tercera del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda redactado como sigue:

"3. Queda en suspenso la vigencia de los Capítulos II y III del Título I del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Artículo Segundo. Régimen transitorio por causa de suspensión de vigencia.

Se introduce una nueva disposición transitoria quinta con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria quinta. Régimen transitorio por causa de suspensión de vigencia.

Como consecuencia de la suspensión de la vigencia de los Capítulos II y III del Título I del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista en el apartado 3 de la disposición final tercera de ese Decreto, las funciones y cometidos referidos al conjunto de la actividad administrativa de información administrativa y atención ciudadana continuarán siendo desempeñadas por las unidades administrativas que tienen atribuidas estas, y se encuentran adscritas a la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana".

Disposición final. Entrada en vigor

1. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

2. La duración de la suspensión de la vigencia de los Capítulos II y III del Título I del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevista en la en el apartado 3 de la disposición final tercera de ese Decreto, tendrá una duración de dos años, a computar a partir del día siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.

Santander, 9 de julio de 2020.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

[2020/4859](#)

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-4893 *Decreto 45/2020, de 9 de julio, por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A., M.P. (MARE, S.A., M.P.) y se refunde su contenido en un solo texto.*

Vista la propuesta de modificación de estatutos de la empresa pública MARE, S.A, con el fin de que se establezca su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria; vistos los informes previos emitidos y a propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de julio de 2020,

DISPONGO

Artículo Único.

Se modifica el artículo 1 de los estatutos de la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A., M.P. (MARE, S. A., M.P.), los cuales pasarán a tener el Texto Refundido del Anexo.

Disposición Final Primera.

Se faculta al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de julio de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

ANEXO

**ESTATUTOS DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS
Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., M.P.**

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.

La denominación de la sociedad pública regional será la de "MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, Sociedad Anónima, Medio Propio", en acrónimo "MARE, S.A., M.P." y se registrá por los presentes estatutos y demás normas legales de pertinente aplicación.

MARE, S.A.; M.P. tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Las relaciones de MARE, S.A., M.P. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Dichos encargos se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los encargos resultarán de ejecución obligatoria para MARE, S.A., M.P. de acuerdo con las instrucciones fijadas por el órgano que realiza el encargo y su retribución se fijará por referencia a tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que se adscribe MARE, S.A., M.P. y atendiendo al coste efectivo soportado por MARE, S.A., M.P. para las actividades objeto del encargo que se contraten con empresarios particulares en los casos de que el coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades contratadas.

MARE, S.A., M.P. no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

ARTÍCULO 2.

La Sociedad tendrá por objeto social el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria.*

ARTÍCULO 3.

La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 4.

El domicilio social se establece en Cantabria, municipio de Cartes, Carretera Torres-Reocín, Barrio La Barquera 13.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

El órgano de Administración de la Sociedad podrá trasladar el domicilio social de la misma dentro del mismo término municipal y establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar.

CAPÍTULO II. - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTÍCULO 5.

El capital social es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (18.854.370 €), suscrito en su totalidad e íntegramente desembolsado. El número de acciones en que está dividido el capital es de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (3.137) acciones de la serie A, numeradas correlativamente del 1 al 3.137, ambos inclusive, de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010 €) de valor nominal cada una de ellas, y una única acción de serie B, de MIL EUROS (1.000 €) de valor nominal, representadas por títulos nominativos.

ARTÍCULO 6.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que podrán ser unitarios o múltiples, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y llevarán la firma de un administrador que podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose al efecto lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 7.

La Sociedad llevará conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, un libro registro de las acciones nominativas que estará bajo el cuidado y responsabilidad del órgano administrador.

CAPÍTULO III.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 8.

Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, sin perjuicio de otros órganos y cargos que por la propia Junta General o por el Consejo de Administración puedan establecerse conforme al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9.

La Junta General, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y será siempre el Órgano Soberano de la Sociedad; respecto a convocatoria, quórum de asistencia y de mayoría, requisitos de asistencia y celebración, efectos e impugnación de sus acuerdos, se estará lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 10.

Es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) La modificación de los estatutos sociales.*
- d) El aumento y la reducción del capital social.*
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- h) La disolución de la sociedad.*
- i) La aprobación del balance final de liquidación.*
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.*

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

ARTÍCULO 11.

El Consejo de Administración es el órgano de gestión y representación de la Sociedad y estará compuesto por tres miembros como mínimo y quince como máximo, elegidos y nombrados por la Junta General de Accionistas.

Para ser nombrado consejero no se requiere la calidad de accionista, pudiendo ser tanto personas físicas como jurídicas.

La persona jurídica designada consejero nombrará a una persona física como representante suyo para ejecución de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros las personas que incurran en prohibición o en causa de incompatibilidad legales.

ARTÍCULO 12.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración máxima. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Podrán, asimismo, ser separados de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

ARTÍCULO 13.

El Consejo nombrará de su seno un presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios vicepresidentes.

Asimismo, nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario, y si lo estima conveniente, uno o varios Vicesecretarios. Tanto el secretario como los Vicesecretarios podrán no ser consejeros, en cuyo caso asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 14.

El consejo de administración será convocado por su presidente o por el que haga sus veces.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se realizará por medio de escrito, físico o electrónico, con una antelación mínima de tres días a la fecha de la reunión, en el que se expresará el lugar, día y hora de la misma y el orden del día.

ARTÍCULO 15.

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

También quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando se hallen presentes todos sus miembros y decidan por unanimidad su celebración.

ARTÍCULO 16.

Salvo los casos en que la Ley exija mayoría reforzada, los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

Cada consejero tendrá un voto. En caso de empate en las votaciones dirimirá el voto del presidente.

ARTÍCULO 17.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo y Junta General se recogerán en actas, las cuales serán firmadas por el secretario de la sesión, con el visto bueno del que hubiera actuado como presidente.

ARTÍCULO 18.

El propio Consejo, respetando las limitaciones legales, regulará su propio funcionamiento en los demás extremos no previstos en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 19.

Es competencia del consejo de administración la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 20.

El cargo de consejero no será retribuido, no obstante, los consejeros tendrán derecho a dietas por asistencia, a salvo siempre de prohibiciones o limitaciones legales, así como a las indemnizaciones por

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

gastos de desplazamiento que origine su asistencia a las sesiones del Consejo. El importe de las dietas será fijado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 21.

Competerá al secretario o vicesecretario del Consejo cursar la convocatoria para su reunión y las de sus comisiones, preparar las sesiones, levantar acta de lo acaecido en ellas, dar fe de sus acuerdos y tramitar estos para su ejecución. El Consejo de Administración fijará la cantidad mensual a satisfacer al secretario y vicesecretario, cuando así proceda, en concepto de indemnización por prestación del servicio y asistencia a las reuniones que se celebren.

CAPÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 22.

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en cualquier otra disposición legal aplicable, observándose tanto en la disolución como en la consiguiente liquidación, en su caso, las normas establecidas en dichas disposiciones legales”.

2020/4893

CVE-2020-4893

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-4865 *Orden EFT/26/2020, de 9 de julio, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Docente de Maestros, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a dicho cuerpo docente, convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero.*

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, en su artículo 3.1 dispone, que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Mediante el Decreto 94/2018, de 22 de noviembre, el Consejo de Gobierno de Cantabria, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2017, se procedió a realizar la convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre, reserva de discapacidad y accesos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero).

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes Tribunales y Comisiones de Selección y completada la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes, que habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros, por haber superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición, o estar exento de su realización y que fueron nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden EFT/1/2019, de 12 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de septiembre) y regulada dicha fase de prácticas en Resolución de 12 de septiembre de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria del 20 de septiembre), y Resolución de 30 de abril de 2020, por la que se modifica la Resolución anterior, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis.1.d. de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, y artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Docente de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2020, a todos los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero), que han resultado aptos en la fase de prácticas, o exento de su realización y cuya relación se publica como Anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación y Formación Profesional, la relación de ingresados en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber sido declarados aptos en la calificación de la fase de prácticas o estar exento de su realización, correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria de 12 de febrero), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- De acuerdo con la Resolución de 30 de abril de 2020 por la que se modifica la Resolución de 12 de septiembre de 2019, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero, se amplía el período de prácticas a estas cinco maestras, que no han podido realizar la fase de prácticas, al encontrarse a lo largo del curso de permiso por maternidad y no haber podido cumplir el tiempo preceptivo para su evaluación, de acuerdo con la resolución de 12 de septiembre de 2019:

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
65	***4334**	GARCIA PEREZ, MARIA LUISA	0001	7,1724
85	***4790**	RINCON ALONSO, SARA	0001	6.6163

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
9	***9632**	MOVILLA DIAZ, ESTHER	0001	8,0447

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
34	**6643**	ARABAOLAZA TERÁN, SEILA	0001	8,0004

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
16	***1282**	BLANCO DE LA VARGA, LETICIA	0001	7,5688

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Todas ellas, tras la tramitación del correspondiente expediente, serán nombradas funcionarias de carrera con efectos a 1 de septiembre de 2020, con el número de orden que se indica, siempre y cuando superen el periodo ampliado de fase de prácticas.

Cuarto.- Declarar pendiente de superar la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición al siguiente funcionario en práctica:

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
***6777**	ELIAS ARRIETA, JOSE	0001	5,8562

Quinto.- La adjudicación de destinos a los funcionarios docentes ingresados por esta Orden se ajusta a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como a la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 23 de marzo).

Sexto.- Contra el contenido de la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación, en cuyo caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

Cuerpo: 0597 - MAESTROS
Especialidad: AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9901**	LOPEZ RODRIGUEZ, PAULA	0001	8,4592
2	***4844**	CAMPO GUTIERREZ, MARTA DEL	0001	8,2220
3	***3016**	HERRERO ZARZOSA, MONICA	0001	7,9959
4	***2461**	MARTINEZ ORTIN, NATALIA	0001	7,7199
5	***4978**	PEREZ PELLITERO, PAULA	0001	7,6303
6	***4192**	LOPEZ GARCIA, PABLO	0001	7,4990
7	***6741**	PEREZ SANZ, VIRGINIA	0001	7,4470
8	***6119**	BARQUIN MORA, BLANCA	0001	7,2260
9	***2489**	MATA ARANDA, VANESSA DE LA	0001	7,0557
10	***4549**	MAILLO ESBEK, JULIA	0001	7,0182
11	***6087**	SANCHEZ LOPEZ, MARIA JOSE	0001	7,0146
12	***3550**	FUENTEVILLA FERNANDEZ, SONIA	0001	6,9793
13	***4468**	MARTINEZ MARTINEZ, MONICA	0001	6,7840
14	***7568**	LOPEZ MARTINEZ, ANA	0001	6,6494
15	***7897**	ISLA TIRADO, SANDRA	0001	6,6149
16	***8729**	LASTRA PEREZ, ROCIO	0001	6,2979
17	***7259**	CALDERON HERNAEZ, MARTA	0001	6,2843
18	***9892**	FERNANDEZ PRADO, NURIA	0001	6,2069
19	***8673**	MESTAS COLLADO, ANA PATRICIA	0001	6,1914
20	***7765**	POLANCO GONZALEZ, ELENA	0001	6,1764
21	***1490**	MARTINEZ VALIENTE, MARIA JOSE	0001	6,1244
22	***8908**	MORALEJO JULIAN, LILIANA	0001	6,0873
23	***1417**	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA ELENA	0001	6,0400
24	***7897**	GONZALEZ TIRADO, MARTA	0001	5,9612
25	***9713**	GARCIA GUTIERREZ, LUCIA	0001	5,8533
26	***6932**	SIRGO GONZALEZ, AZARA	0001	5,8136
27	***4678**	CARRERA CADELO, ALBA	0001	5,7303
28	***9777**	ARRIOLA LASTRA, ESTHER	0001	5,7143
29	***9892**	GUTIERREZ MARTIN, SORAYA	0001	5,7080
30	***5262**	ALVAREZ REBANAL, ALBERTO	0001	5,5459
31	***8749**	CUBERO MENENDEZ, IRENE	0001	5,4456

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

32	***6170**	RODRIGUEZ DIAZ, LAURA	0001	5,3272
33	***8673**	LAVIN SALMON, NOELIA	0001	5,0972
34	***2726**	CALLEJA CEBALLOS, JANA	0001	4,3715

Cuerpo: 0597 - MAESTROS
Especialidad: EF - EDUCACIÓN FÍSICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4932**	FERNANDEZ MARINO, DAVID	0001	8,8853
2	***5012**	RUIZ VILLEGAS, MARIA ANGELES	0001	8,8753
3	***4425**	CELIS BLANCO, IGNACIO	0001	8,6950
4	***8400**	SAIZ QUIJANO, JOSE RAMON	0001	8,5833
5	***9396**	DIEZ ALONSO, JOSE MANUEL	0001	8,5345
6	***0920**	BONET LUQUE, ELISEO	0001	8,5181
7	***5257**	ABAD RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	0002	8,3747
8	***3994**	SANTIAGO AGUADO, ANA BELEN	0001	8,3738
9	***4000**	GONZALEZ SASTRE, MONICA	0001	8,3334
10	***1540**	MORENO VALLEJO, CARLOS	0001	8,1834
11	***3753**	PANDAL DE PRADO, FELIPE	0001	8,1301
12	***5052**	FALAGAN BERODIA, DEMELSA	0001	8,0664
13	***7920**	AURRE AGÜERO, AITOR	0001	8,0284
14	***8249**	SANTOS SANCHEZ, FERNANDO MARIA	0001	7,9865
15	***0108**	FERNANDEZ LOPEZ, JANIRE	0001	7,9753
16	***9962**	SILVA ENCINAS, ESTEFANIA	0001	7,7185
17	***7510**	ABAD RODRIGUEZ, DAVID	0001	7,7024
18	***3840**	TORRALBO GONZALEZ, GEMMA	0001	7,6877
19	***7342**	ARENAL FERNANDEZ, MARIA	0001	7,6710
20	***4380**	GONZALEZ RIVERO, MIRIAM	0001	7,6329
21	***4097**	MORILLAS PASCUAL, DANIEL	0001	7,5631
22	***4028**	MORATON CANO, BRUNO	0001	7,4814
23	***3681**	PADILLA RODRIGUEZ, PABLO	0001	7,3888
24	***9641**	AEDO ECHEZARRETA, NATIVIDAD	0001	7,3588
25	***4584**	PELAEZ CORRAL, DAVID	0001	7,3083
26	***7187**	TERCEÑO RODRIGUEZ, VICTOR	0001	7,2757
27	***6973**	GALEOTE CABRERA, JAVIER	0001	7,2294

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

28	***7556**	MEGIA THONON, MARCO	0001	7,0184
29	***4257**	MANTECA CAYON, FELIPE	0001	7,0016
30	***0173**	CONDE CORTABITARTE, IGOR	0001	6,9747
31	***0731**	DELGADO BELLOTA, MIGUEL ANGEL	0001	6,9745
32	***2827**	PEREZ MARTINEZ, ABRAHAM	0001	6,8014
33	***6936**	BARRIO LOZANO, MARIA	0001	6,7727
34	***9527**	FERNANDEZ MATEO, ANGEL	0001	6,7564
35	***8220**	SOTORRIO VARELA, JOSE MANUEL	0001	6,7349

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9701**	GOMEZ GUTIERREZ, MONICA	0001	9,7120
2	***7120**	BOLADO NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN	0001	9,6350
3	***7342**	ORTIZ COBO, ESTELA	0001	8,8331
4	***4417**	MARTINEZ ARCE, ANA VANESA	0001	8,7107
5	***6184**	ORTIZ COBO, RAQUEL	0001	8,5568
6	***6518**	CALDERON CASTILLO, AROA	0001	8,4864
7	***0554**	BLANCO MARTINEZ, MARIA ISABEL	0001	8,4805
8	***9078**	GARCIA GUTIERREZ, ANA BELEN	0001	8,4642
9	***5261**	DOMINGO DIAZ, PATRICIA	0001	8,3585
10	***7977**	HAYA LOPEZ, ANGELA	0001	8,2825
11	***4553**	PEREZ CASTAÑEDA, INES	0001	8,1882
12	***6958**	REIGADAS SALAN, SARA	0001	8,1514
13	***3680**	GIRON LOPEZ, ALBA MARIA	0001	8,1360
14	***7378**	FERRERA MELGOSA, NURIA	0001	8,1315
15	***7750**	GUERRA RODRIGUEZ, ROCIO	0001	8,1150
16	***3306**	GUTIERREZ VILLA, NATALIA	0001	8,0966
17	***8743**	PEREZ BALSEIRO, MARTA	0001	8,0950
18	***8483**	MEDRANO CEBALLOS, LUCIA	0001	8,0815
19	***4350**	GARCIA MERINO, REBECA	0001	8,0537
20	***1470**	DIAZ GOMEZ, ALICIA ISABEL	0001	8,0435
21	***6750**	CAVADA CALLEJA, AMAYA	0001	8,0233
22	***1850**	JIMENEZ SAINZ, LAURA	0001	8,0158

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

23	***7924**	VAZQUEZ DOSAL, MARIA	0001	7,9965
24	***8762**	CANO FERNANDEZ, MARIA	0001	7,9877
25	***2969**	CRESPO CASTAÑEDA, MARIA REBECA	0001	7,9672
26	***8314**	VITIENES VALLEJO, ADRIANA	0001	7,9650
27	***3736**	FERNANDEZ CALDERON, SARA	0001	7,9101
28	***5301**	SANCHEZ DEL RIO, CRISTINA	0001	7,9022
29	***1427**	OÑATE PASCUAL, LEYRE	0001	7,8986
30	***4876**	GUTIERREZ FERNANDEZ, VIRGINIA	0001	7,8837
31	***3883**	AMIEVA IBAÑEZ, EVA MARIA	0001	7,8585
32	***4522**	SEÑAS DIAZ, LUCIA	0001	7,8569
33	***3948**	SANCHEZ HERRERA, JESUS	0001	7,7468
34	***4996**	CANO RANERO, VANESA	0001	7,7354
35	***4856**	MONASTERIO PELAYO, MARIA TERESA	0001	7,7027
36	***5249**	ANTOLIN GARCIA, ANA	0001	7,6986
37	***9658**	OPORTO MANTECON, IRENE	0001	7,6423
38	***6871**	DIEGO VILLA, SARA	0001	7,6221
39	***2590**	MORENO HOLANDA, MARIA EUGENIA	0001	7,6113
40	***9535**	TORAL GONZALEZ, MARIA JESUS	0001	7,5748
41	***8279**	HORTAL HERRERA, MARIA ELENA	0001	7,5652
42	***2800**	PRIETO FERNANDEZ, MARIA GEMA	0001	7,5639
43	***6246**	CARRILLO JACOME, GUSTAVO ADOLFO	0001	7,5616
44	***5115**	BUSTAMANTE GARCIA, ANDREA	0001	7,5473
45	***5472**	PEREZ-CAMINO MARTINEZ, YOLANDA	0001	7,5378
46	***3946**	DIAZ BLANCO, PATRICIA	0001	7,4901
47	***6684**	GAVIRA RUESCAS, ROSARIO	0001	7,4460
48	***4954**	PUENTE FERNANDEZ, ALICIA	0001	7,4349
49	***5921**	VALLE BLASCO, MARIA PILAR	0001	7,4330
50	***0654**	CAVEDA GRANDA, AROA	0001	7,3964
51	***0124**	VAL COMADIRA, ALICIA DEL	0001	7,3701
52	***5964**	RUIZ LAVIN, IRENE DE LOS ANGELES	0001	7,3666
53	***8418**	AMO POSADA, ROCIO DEL	0001	7,3508
54	***8084**	GIL VICARIO, ESTIBALIZ	0001	7,3287
55	***4341**	URIEL CAMPOS, ANA MARIA	0001	7,3274

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

56	***4143**	VEGA PANDO, MARIA DE LA CRUZ	0001	7,3127
57	***4166**	BALLESTER VILA, MARIA GRACIA	0001	7,3032
58	***4490**	RUIZ RUIZ, SARA	0001	7,2914
59	***8625**	MARTIN RODRIGUEZ, MACARENA	0001	7,2800
60	***5483**	CIMIANO ORTIZ, NURIA	0001	7,2769
61	***6924**	RUZ LEAL, EVA	0001	7,2375
62	***7336**	SAN MIGUEL VITORERO, BEATRIZ	0001	7,2234
63	***4449**	OBREGON DOSAL, SARA	0001	7,1885
64	***1856**	SALVADOR ALEGRE, ROBERTO	0001	7,1815
66	***4566**	BORREGO SANCHEZ, BELEN	0001	7,1325
67	***5611**	CONDE PUENTE, PAULA TERESA	0001	7,0969
68	***5249**	GUTIERREZ ACINAS, MARIA ANTONIA	0001	7,0939
69	***0029**	CONDE BARQUIN, IRENE	0001	7,0896
70	***4369**	TRUEBA IGLESIAS, ANDREA	0001	7,0852
71	***8876**	MARLASCA SAN MARTIN, ANA	0001	7,0829
72	***7410**	PALMERO MORENO, LORENA	0001	7,0575
73	***9078**	SAN EMETERIO VEJO, ALMUDENA	0001	7,0423
74	***9660**	PEÑA SUEIRO, ANGELA DE LA	0001	7,0387
75	***8723**	FERNANDEZ SALCINES, LUCIA	0001	6,9444
76	***4871**	CAVADA CALLEJA, ALIA	0001	6,9332
77	***8582**	GUTIERREZ GONZALEZ, AMANDA	0001	6,9247
78	***9489**	CELIS GUTIERREZ, ANGELA DE	0001	6,9090
79	***0037**	FERNANDEZ CASTRO, ELISA	0001	6,8841
80	***5184**	ORTIZ GOMEZ, MARIA DOLORES	0001	6,8580
81	***2845**	GONZALEZ GARCIA, SANDRA	0001	6,8565
82	***0730**	MARTINEZ GUTIERREZ, RUTH MARIA	0001	6,8268
83	***7556**	MARTINEZ FERNANDEZ, ELSA	0001	6,7245
84	***3450**	SANCHEZ MUÑOZ, ALVARO	0001	6,6176
86	***9982**	GUTIERREZ LOPEZ, LUCIA	0001	6,5712
87	***6100**	LOPEZ SALAS, LUCIA	0001	6,5245
88	***4302**	CARMONA CEBALLOS, GRACIELA	0001	6,4503
89	***9921**	MARTIN QUINTANO, PAULA	0001	6,4452
90	***0881**	RIO COTERA, GLORIA DEL	0001	6,4185
91	***4899**	GONZALEZ GARCIA, GEMMA	0001	6,4150

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

92	***7269**	CAMUS VALDEOLIVAS, ANGELA	0001	6,3492
93	***0442**	JARAMILLO BENEITEZ, TERESA	0001	6,3131
94	***4543**	CRESPO MANTECA, EDUARDO	0001	6,3043
95	***8416**	RUIZ BARQUIN, CRISTINA	0001	6,3036
96	***4858**	ALONSO ABASCAL, MARIA DEL CARMEN	0001	6,3021
97	***8221**	FERNANDEZ DIEZ, LAURA	0001	6,2441
98	***8371**	VILLARIÑO RENERO, CLAUDIA	0001	6,2422
99	***3716**	URQUIJO SUAREZ, PATRICIA	0001	6,2287
100	***5173**	SANZ RODRIGUEZ, SARA	0001	6,1704
101	***6941**	SUSTACHA HERMOSA, ALBA	0001	6,0991
102	***7895**	BOCOS GONZALEZ, LUCIA	0001	6,0977
103	***4604**	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	0001	6,0630
104	***4564**	PEREZ ABASCAL, SARA	0001	6,0542
105	***8637**	BASTIDA SUSINOS, JULIA	0001	6,0345
106	***4462**	HERRERA PELAEZ, MARTA	0001	6,0234
107	***8524**	ABASCAL SAEZ, LAURA	0001	5,9900
108	***8327**	SANCHEZ LLERA, MARIA DEL CARMEN	0001	5,9700
109	***7196**	MUÑOZ HERNANDEZ, LAURA	0001	5,9261
110	***0298**	GARCIA URBINA, EDURNE	0001	5,8556
111	***4891**	GANDARILLAS FERNANDEZ, MARIA	0001	5,8471
112	***7266**	BIBIAN GALVEZ, PILAR	0001	5,8310
113	***7934**	RODRIGO GARCIA, LAURA	0001	5,8266
114	***5427**	GARCIA GONZALEZ, RAQUEL	0001	5,8214
115	***7832**	ROLLAN MARTINEZ-HERRERA, CLARA	0001	5,8057
116	***6766**	RIO RUIZ DE LA PRADA, MARIA DE LOS ANGELES DEL	0001	5,7985
117	***5882**	MORANTE EZQUERRA, ANA	0001	5,7763
118	***7621**	LANZA PRAT, SARA	0001	5,7703
119	***5160**	DUQUE RODRIGUEZ, PAULA	0001	5,7646
120	***7571**	BURGADA PADILLA, PALOMA	0001	5,7155
121	***5786**	GOMEZ MIER, ALBA	0001	5,6977
122	***3423**	FERRANDO AGUIRRE, ITZIAR	0001	5,6938
123	***5041**	GARCIA RODRIGUEZ, BEATRIZ	0001	5,6671
124	***6105**	SIGÜENZA ANDRES, MARIA MERCEDES	0001	5,6328

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

125	***1597**	SOLANA MOLINERO, SHEILA	0001	5,6113
126	***8112**	GUTIERREZ SAINZ DE AJA, MARIA	0001	5,5638
127	***5125**	BERODIA HERRERO, MIRIAM	0001	5,5516
128	***5534**	PEÑALOSA BLAZQUEZ, CRISTINA	0001	5,5204
129	***7779**	VERDEJA GOMEZ, MARIA	0001	5,4676
130	***4760**	RUIZ GARCIA, ISABEL	0001	5,4155
131	***4323**	CEBALLOS VILLEGAS, MARTA	0001	5,4093
132	***7759**	GUTIERREZ FERNANDEZ, PAULA	0001	5,3943
133	***9674**	BADIOLA GOMEZ, RAQUEL	0001	5,3885
134	***2536**	PARDO AGUÑA, SILVIA	0001	5,3823
135	***4768**	MORANTE GUTIERREZ, VANESA	0001	5,3572
136	***8509**	OBREGON VILLA, LAURA	0001	5,3545
137	***7446**	SALAZAR ALVAREZ, LAURA	0001	5,3485
138	***8181**	VEGA PEREZ, LORENA	0001	5,3473
139	***0791**	PRIETO SAINZ, ANDREA	0001	5,3463
140	***7850**	SANCHEZ CAVADA, LUCIA	0001	5,3311
141	***8229**	CHICHAS PRIETO, LAURA	0001	5,3172
142	***5380**	PORTILLA TEJERIA, MARTA	0001	5,2985
143	***7913**	LUCIO DIEZ, ESTHER	0001	5,2437
144	***4075**	HERRERA FERNANDEZ, ESTHER	0001	5,2170
145	***0149**	TEJERA PELLON, MARIA	0001	5,1968
146	***6145**	GONZALEZ FERNANDEZ, LAURA	0001	5,1942
147	***7441**	JIMENEZ ACEBO, ARACELI	0002	5,1915
148	***7203**	LASTRA GONZALEZ- TORRE, VERONICA	0001	5,1524
149	***6142**	ORTEGA VELA, ALEXIA	0001	5,1205
150	***4909**	ESTALAYO FERREIRO, MARIA	0001	5,1083
151	***9701**	LAZARO EGIDO, MARIA BEGOÑA	0001	5,1080
152	***7914**	ARROYO DE LA PARRA, VANESA MARIA	0001	5,0965
153	***7892**	GARCIA MURIEL, JUAN ANTONIO	0001	5,0953
154	***0274**	OÑA GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	0001	5,0785
155	***5240**	COBO PEREZ, ESTHER	0001	5,0533
156	***5242**	MARTINEZ ALONSO, SARA	0001	4,9280
157	***7567**	OLMO SASTRE, SANDRA DEL	0001	4,9146
158	***7448**	LOPEZ ALVARADO, REBECA	0001	4,9118

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

159	***7711**	FERNANDEZ JIMENEZ, GONZALO	0001	4,8620
160	***4588**	SANCHEZ ALONSO, CRISTINA ISABEL	0001	4,8564

Cuerpo: 0597 - MAESTROS
Especialidad: FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***5095**	MENDEZ MARTINEZ, MARTA	0001	9,6797
2	***3264**	VIDAL GARCIA, MARIA	0001	8,4353
3	***8276**	MALDONADO DE LA PINTA, SONIA	0001	8,4072
4	***7756**	TRUCHERO LEVAS, LUIS ANGEL	0001	8,3354
5	***4329**	GARCIA RUIZ, SARA	0001	8,3231
6	***3895**	SAN MIGUEL PEREZ, MARIA INMACULADA	0001	8,2980
7	***2010**	GOMEZ RUIZ, ELOISA DOLORES	0001	8,2141
8	***6930**	ARRIBAS CARRION, MARIA	0001	8,1966
10	***5223**	SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA	0001	7,9568
11	***8935**	SYMONENKO SYMONENKO, MARYNA	0001	7,9562
12	***1352**	CASTILLO MAGALDI, LORENA	0001	7,9123
13	***2206**	GARCIA COBO, ANA	0001	7,8121
14	***6488**	FRANCISCO FERNANDEZ, CRISTINA DE	0001	7,6550
15	***3665**	RODRIGUEZ GOMEZ, GEMA	0001	7,6428
16	***4198**	TORRE FERNANDEZ, ELBA DE LA	0001	7,6103
17	***6946**	TRUEBA DIAZ, FERNANDO	0001	7,5932
18	***5292**	SAIZ CARVAJAL, MARIA DEL ROSARIO	0001	7,5481
19	***3804**	ROIZ SANTIAÑEZ, ROBERTO MIGUEL	0001	7,4647
20	***9935**	ROCILLO SARDON, SONIA	0001	7,4523
21	***4895**	RABAGO CASTRO, ANDREA	0001	7,4077
22	***6607**	AJA HONTAÑON, GEMA	0001	7,3631
23	***0758**	SANTOS FERNANDEZ, TANIA	0001	7,3354
24	***7654**	CRUCES RODRIGUEZ, VANESA	0001	7,2647
25	***6912**	CALVO DELGADO, EVA	0001	7,2544
26	***5300**	GARCIA MANTECON, PAOLA	0001	7,2236
27	***7542**	CRESPO DE LA MAZA, ESTEFANIA	0001	7,0316
28	***7091**	LAMADRID MONTE, LAURA	0001	6,9133
29	***7345**	MARTINEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	0001	6,9067

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

30	***9409**	BARREÑADA RAMOS, ANGELA	0001	6,4830
----	-----------	-------------------------	------	--------

Cuerpo: 0597 - MAESTROS
Especialidad: MU - MÚSICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***9372**	MORGADO SALGADO, ESMERALDA	0001	9,6710
2	***3701**	ORTEGA MARTINEZ, AIDA	0001	9,3967
3	***6737**	GONZALEZ CHAPARRO, MARIA	0001	8,9157
4	***6251**	LAVIN VEGA, ALEXANDRA	0001	8,5870
5	***5710**	PANDAL PELAEZ, IGNACIO	0001	8,5415
6	***7572**	SANTOS GUTIERREZ, DIEGO	0001	8,3623
7	***9968**	MARTINEZ MARTIN, ELENA	0001	8,2411
8	***9706**	RUEDA PEREZ, ANDREA	0001	8,2288
9	***7122**	SANTAMARIA MERA, DEBORA	0002	8,2019
10	***4353**	ALONSO REGUILON, PAULA	0001	8,0253
11	***6383**	SEARA AGUERO, PAULA	0001	7,5703
12	***3105**	GAMIZ RUIZ, JOSE ANTONIO	0001	7,4517
13	***1921**	PRIETO MIGUEL, JOSE ANTONIO	0001	7,4241
14	***3076**	GRANDE HERRERO, MARIA DEL CARMEN	0001	7,3433
15	***5167**	SOLAR DIEZ, CARMEN PILAR	0001	7,2142
16	***4159**	FERNANDEZ PEREZ, CESAR	0001	7,1858
17	***2513**	MUNIOZGUREN ORTIZ, IGOR	0001	6,7182
18	***7018**	ALMENDROS MEDINA, JUAN	0001	5,9849
19	***4062**	HERRERO GONZALEZ, JULIAN	0001	5,7617
20	***8146**	COBO PULIDO, FATIMA	0001	5,5785

Cuerpo: 0597 - MAESTROS
Especialidad: PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***4360**	RIVAS MARCHENA, ANA	0001	9,3450
2	***1885**	PARAMO ARROYO, MIRIAM	0001	9,1420
3	***1594**	SAINZ ROBLES, GEMMA	0001	9,0789
4	***3596**	HERRERA MIÑAMBRES, RAQUEL	0001	8,9825
5	***7656**	VELASCO GARCIA, MIGUEL	0001	8,7746
6	***3661**	PEREZ ECHEVARRIA, MONICA	0001	8,7637

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

7	***9800**	PALACIO ELOLA, CARLOS	0001	8,6999
8	***3549**	PEÑA GUTIERREZ, MARIA CAROLINA	0001	8,5964
9	***8414**	SANCHEZ TANCREDI, MARIA ELENA	0001	8,5824
10	***4861**	SOBREMAZAS LLATA, CLARA	0001	8,5485
11	***3628**	LINAGE ANDRES, OLGA	0001	8,5466
12	***8474**	MONTEJO MORAGA, EUGENIA	0001	8,5342
13	***1789**	RAMIREZ SOSA, ROSA OBDULIA	0001	8,4949
14	***6911**	RECIO CUENCA, TAMARA	0001	8,4659
15	***4102**	AZCONA FERNANDEZ, REBECA	0001	8,4589
16	***3889**	BEZANILLA MARISCAL, MARIA	0001	8,3327
17	***5877**	MARTIN RAMOS, MARIA	0001	8,3304
18	***3821**	TORAL CASO, SILVIA	0001	8,3174
19	***9266**	HUMADA REVUELTA, PAOLA	0001	8,3130
20	***1601**	SOBALER CASTAÑEDA, SERGIO	0001	8,3083
21	***8318**	GALLEGO MAYORDOMO, JOSE RAMON	0001	8,2720
22	***4163**	DIAZ GOMEZ, SARA	0001	8,2385
23	***3223**	POSADA DIEZ, ANDREA	0001	8,2319
24	***5428**	MARTINEZ ANTON, SEILA	0001	8,2118
25	***7992**	MAZON GARCIA, ESTHER	0001	8,2026
26	***7913**	HERRERO CALOCA, JOSE ANGEL	0001	8,2004
27	***0575**	DIAZ ALVARADO, MARIA DOLORES	0001	8,1682
28	***4267**	ALIAGA CAMPOS, MARIA DOLORES	0001	8,1533
29	***8816**	SERRANO RODRIGUEZ, DAVID	0001	8,1473
30	***3213**	CABARGA PEREZ, MARIA CRUZ	0001	8,0939
31	***9453**	HERNANDO MANZANEDO, IGNACIO	0001	8,0285
32	***4334**	GOMEZ LENDE, ANA	0001	8,0065
33	***6271**	LOBERA PAYA, TOBIAS	0001	8,0010
35	***4203**	GONZALEZ VIÑA, LIDIA	0001	7,9975
36	***4532**	GANDARA CABREJAS, MATILDE	0001	7,9935
37	***5098**	SANCHEZ LOPEZ, NOELIA	0001	7,9849
38	***4158**	SAIZ CALDERON, LARA	0001	7,9617
39	***7281**	MARTIN HERNANDO, CRISTINA	0001	7,9544
40	***8435**	CASTRO CABALLERO, BLANCA	0001	7,9517

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

41	***7632**	SAINZ PALAZUELOS, SARA	0001	7,9273
42	***6232**	SANTAMARIA GARCIA, NURIA	0001	7,9244
43	***9809**	YUSTE MIERES, MONICA	0001	7,9231
44	***5960**	VILLAR GONZALEZ, RAQUEL	0001	7,9176
45	***0066**	PALACIO MIGUEL, JAVIER	0001	7,9105
46	***3534**	CALDERON FERNANDEZ, SARA	0001	7,8459
47	***8544**	HAYA DIEZ, ROSA MARIA	0001	7,8442
48	***4302**	CAPDEVILA ALONSO, VANESA	0001	7,8259
49	***1929**	GARCIA GOMEZ, MARIA MERCEDES	0001	7,8226
50	***8670**	GARCIA GUTIERREZ, MARTA	0001	7,8083
51	***6970**	GONZALEZ GONZALEZ, PAULA	0001	7,8001
52	***5050**	GONZALEZ FERNANDEZ, AURORA	0001	7,7815
53	***3345**	CEBALLOS PRIETO, ENRIQUE	0001	7,7434
54	***4169**	MAZON BACIGALUPI, MARIA	0001	7,7257
55	***7536**	FUENTES DIEGO, JESICA	0001	7,6851
56	***0700**	VADA GUTIERREZ, SAMUEL	0001	7,6752
57	***0212**	REVUELTA MARTINEZ, EVA MARIA	0001	7,6719
58	***1121**	ESPINOSA SANTOS, CARMEN	0001	7,6676
59	***9785**	CASAS SAN EMETERIO, ERIKA	0001	7,6372
60	***4972**	TEJEDOR PEREZ, JANIRE	0001	7,6357
61	***4274**	ORTIZ CAREAGA, EVA	0001	7,6122
62	***3884**	CACHO FERNANDEZ, SARA	0001	7,6024
63	***7879**	COLLANTES IREZABAL, BARBARA	0001	7,6014
64	***5822**	ABASCAL PEREZ, NOEMI	0001	7,5880
65	***8908**	POSADA PARDEIRO, EMILIO	0001	7,5683
66	***3601**	SANTOS VEGA, ANA BELEN	0001	7,5679
67	***6471**	SAN EMETERIO MARTINEZ, MARIA	0001	7,5587
68	***8581**	PARAMO LAZARO, ALEJANDRA	0001	7,5460
69	***0893**	GONZALEZ MARTINEZ, ROCIO	0001	7,5385
70	***4102**	GARCIA GONZALEZ, ELENA	0001	7,5369
71	***9706**	DIAZ CALLEJO, PURIFICACION	0001	7,5329
72	***2779**	DIAZ VIGIL, EVA MARIA	0001	7,5260
73	***8804**	RIVAS SAINZ, MONICA	0001	7,5085
74	***4925**	GUTIERREZ ABASCAL, EVA	0001	7,4827

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

75	***3725**	LOPEZ LOPEZ, LOURDES	0001	7,4764
76	***4081**	IBAÑEZ MARTINEZ DE LA HIDALGA, BEGOÑA	0001	7,4737
77	***6947**	MONTEJO GARCIA, CARLOS JAVIER	0001	7,4686
78	***4860**	ESPIN GOMEZ, MONTSERRAT	0001	7,4646
79	***8082**	CUESTA ABELLAN, MARIA MATILDE	0001	7,4467
80	***6637**	ORTIZ MANTECA, VERONICA	0001	7,4368
81	***6101**	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN LAURA	0001	7,4323
82	***5768**	BOURGON SALINERO, JORGE	0001	7,4115
83	***5249**	CUESTA LOMBRAÑA, MARINA	0001	7,4055
84	***3419**	ORTEGA GARCIA, DAVID	0001	7,3859
85	***4205**	HORRA GARCIA, RAUL DE LA	0001	7,3846
86	***5549**	GOMEZ GONZALEZ, MIRIAM	0001	7,3440
87	***7483**	MARTINEZ MENCIA, OSCAR	0001	7,3435
88	***9701**	SANCHEZ MARINA, ISIDORO ENRIQUE	0001	7,3212
89	***5382**	DIAZ DURAN, CARLA	0001	7,3188
90	***1440**	COBO SAINZ, MARIA JOSE	0001	7,3094
91	***7207**	FERNANDEZ ZORRILLA, MARIA ANGELES	0001	7,2847
92	***8384**	OBREGON SANCHEZ, MARIA	0001	7,2839
93	***5730**	GARCIA ALONSO, LORENA	0001	7,2460
94	***4466**	SORIANO DE MIGUEL, SARA	0001	7,2285
95	***6600**	GARCIA ONTAÑON, SILVIA	0001	7,2147
96	***0098**	SOLLA SIERRA, GEMA	0001	7,1887
97	***4029**	SETIEN CAMACHO, JOSEBA	0001	7,1696
98	***9538**	PLATAS BADIOLA, ISABEL PILAR	0001	7,1615
99	***5170**	SUAREZ RODRIGUEZ, SARA	0001	7,1217
100	***7256**	RABA LOPEZ, ROCIO	0001	7,1034
101	***7191**	DA SILVA SAIZ, PABLO	0001	7,0906
102	***7751**	DIEZ PUERTAS, LAURA	0001	7,0888
103	***0099**	CRESPO ESPAÑA, EVA	0001	7,0683
104	***5114**	DIEGO FERNANDEZ, MARTA	0001	7,0532
105	***7621**	CASTAÑEDA GONZALEZ, YOLANDA	0001	7,0434
106	***4778**	MONTES SAEZ, ANA ROSA	0001	7,0375
107	***7930**	CILLERO TORICES, INMACULADA	0001	7,0337

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

108	***5213**	DIAZ GARCIA, NICOLAS	0001	7,0306
109	***6130**	CARVALHO MUÑOZ, SOFIA	0001	7,0288
110	***5778**	MANTECON ORIA, ESTELA	0001	7,0093
111	***8640**	PEREZ RUIZ, MARIA	0001	6,9947
112	***8213**	LASCURAIN GOMEZ, MARIA	0001	6,9570
113	***5112**	ARMINIO TORRE, MARIA	0001	6,9081
114	***4957**	RUEDA RIVERO, MARIA GLORIA	0001	6,9060
115	***3621**	SUERO DIAZ, MARIA PILAR	0001	6,8947
116	***4194**	SAN MARTIN CORUJO, JAVIER	0001	6,8425
117	***0455**	ARMONA SOTO, GEMA	0001	6,8400
118	***8161**	MANTECON CARRERA, NAROBÁ	0001	6,8327
119	***5539**	GOMEZ PACHECO, MARIA JESUS	0001	6,8265
120	***5698**	FERNANDEZ PEÑALBA, ANA MARIA	0001	6,8160
121	***7314**	FERNANDEZ HERRERA, CAROLINA	0001	6,8148
122	***8519**	RUIZ SAMPERIO, LUCIA	0001	6,7693
123	***5631**	GUTIERREZ MARTINEZ, VIRGINIA	0001	6,7542
124	***4961**	CEBALLOS MONTALVO, NOEMI	0001	6,7396
125	***7428**	CABRERO BOIX, JAVIER	0001	6,7127
126	***9831**	AGUADO MENDEZ, MARTA	0001	6,6817
127	***8186**	PEREZ OTERO, RUT	0001	6,6529
128	***0700**	VADA GUTIERREZ, ALBA	0001	6,6519
129	***4220**	FERNANDEZ PEREZ, SARA	0001	6,6333
130	***5320**	CABO IBARZABAL, PATRICIA	0001	6,6110
131	***6503**	DIAZ RUIZ, LUIS ALBERTO	0001	6,5848
132	***7683**	TOCA PUMARES, JUAN JOSE	0001	6,5591
133	***9184**	AHEDO GONZALEZ, ANA BELEN	0001	6,5537
134	***0245**	REGALADO RUIZ, CRISTINA	0001	6,5517
135	***9912**	ALONSO ALONSO, GABINA DEL CARMEN	0001	6,4864
136	***4087**	ALVAREZ PORTILLA, GEMA	0001	6,4837
137	***7372**	CASTILLO RABAT, IRENE DEL	0001	6,4659
138	***8139**	REVILLA AMENABAR, EVA	0001	6,4616
139	***8359**	ALLES CAMPO, MARIA	0001	6,4411
140	***0512**	RIVAS GOMEZ, OSCAR	0001	6,4366
141	***4192**	GARCIA LOPEZ, VERONICA	0001	6,4230

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

142	***3129**	SANCLODIO SERRANO, SARA	0001	6,4068
143	***1969**	HERRERA IGLESIAS, LORENA	0001	6,3891
144	***2143**	GOMEZ GARCIA, JULIAN	0001	6,3849
145	***8920**	ALONSO RUBIN, MARIA DEL CARMEN	0001	6,3295
146	***3774**	GONZALEZ ALVAREZ, ALVARO	0001	6,3121
147	***7546**	GARCIA AJA, ALBERTO	0001	6,2955
148	***8114**	MORA ALCANTARA, ANDREA DE LA	0001	6,2747
149	***1675**	LAMADRID CONDE, MARIA CARMEN	0001	6,2513
150	***7055**	CARRILES SUSTACHA, PEDRO MANUEL	0001	6,2401
151	***5489**	PEREZ GUTIERREZ, SOFIA	0001	6,2342
152	***4788**	GARCIA DE LA IGLESIA, OLGA	0001	6,2258
153	***9655**	PERAMATO RUIZ, ANGEL MANUEL	0001	6,1710
154	***8227**	VERGARA VILLEGAS, EVA MARIA	0001	6,1384
155	***9785**	ALONSO CANDINA, SARAY	0001	6,1121
156	***5116**	PELLON RODRIGUEZ, EKAITZ	0001	6,0869
157	***7575**	PEREZ SAINZ, SOFIA	0001	6,0779
158	***4354**	CANAL DIAZ, SARA	0002	6,0734
159	***7038**	CALVO LOPEZ, CARLOS	0001	6,0623
160	***8280**	AGÜEROS DIEZ, SARA	0001	6,0501
161	***4829**	VELASCO LOPEZ, MARIA JESUS	0001	6,0421
162	***5213**	ALONSO MIER, RAQUEL	0001	6,0348
163	***0083**	SOLADANA ARRIOLA, MARIA ANGELES	0001	6,0306
164	***4656**	PELAZ CENDON, SANDRA	0001	6,0148
165	***8579**	ORTIZ NIETO, ANGELA	0001	6,0075
166	***0932**	MACHIN TERAN, DAVID	0001	6,0054
167	***3877**	CRUZ FERNANDEZ, MARTA DE LA	0001	6,0018
168	***5825**	CIMADEVILLA MARCOS, LETICIA	0001	5,9938
169	***4238**	BARRIUSO DIAZ, BEATRIZ	0001	5,9788
170	***7623**	BOLIVAR LASO, ENRIQUE	0001	5,9474
171	***0317**	HOYO GUTIERREZ, VICTORIA DEL	0001	5,9421
172	***4750**	FERNANDEZ GUERRA, LORENA	0001	5,9356
173	***5101**	CANALES GARCIA, MARIA	0001	5,9242
174	***5496**	GARCIA GUTIERREZ, ASUNCION	0001	5,9234

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

175	***4203**	PEREZ GARCIA, MARTA	0001	5,9196
176	***3924**	TEJERA GARCIA, GONZALO	0001	5,9061
177	***8942**	CANO BARREDO, SANDRA	0001	5,9049
178	***9824**	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA	0001	5,8950
179	***7272**	BERMEJO PALOMINO, LORENA	0001	5,8947
180	***7785**	DIEGO SOLANA, CRISTINA	0001	5,8724
181	***8512**	SAN MARTIN FERNANDEZ, TRINIDAD	0002	5,8721
182	***8983**	ZORRILLA MADARIAGA, MONICA	0001	5,8659
183	***7275**	RANGEL PALAZUELOS, GEMA	0001	5,8611
184	***8146**	SERNA CONEJO, RAUL	0001	5,8539
185	***9151**	ALONSO CARRAL, EUKENE	0001	5,8383
186	***7287**	GOMEZ GOMEZ, ANA	0001	5,8381
187	***8022**	RUIZ REBOLLEDO, INES TERESA	0001	5,8365
188	***5046**	SANTOS DE LA MATA, MARTA	0001	5,8218
189	***7620**	FALCAO ROCHA, VERONICA	0001	5,8211
190	***4734**	OTERO DEL CASTILLO, PALOMA	0001	5,8127
191	***5363**	MUÑOZ ABASCAL, CELIA	0001	5,7983
192	***5262**	GUTIERREZ GARCIA, LORENA	0001	5,7954
193	***8914**	SANCHEZ GUTIERREZ, LETICIA	0001	5,7813
194	***8721**	VALENCIA CENTENO, BEATRIZ	0001	5,7070
195	***8027**	COBO DIAZ, VERONICA	0001	5,6346
196	***9248**	ROSARIO ARRANZ, CRISTINA DEL	0001	5,6339
197	***3002**	MOROSO RUIZ, MARIA ESTRELLA	0001	5,6116
198	***5397**	FERNANDEZ AGUADO, MARIA SOLEDAD	0001	5,6013
199	***8493**	CONDADO MARTIN, LAURA	0001	5,5944
200	***5279**	FERNANDEZ MAZA, BEATRIZ	0001	5,5859
201	***7585**	IBAÑEZ GARCIA, ESMERALDA	0001	5,5780
202	***8476**	SAIZ GARCIA, PAULA	0001	5,5612
203	***8735**	INES GARCIA, JOSE IGNACIO	0001	5,5412
204	***5436**	SANCHEZ GUERRERO, BARBARA	0001	5,5272
205	***5083**	NORIEGA GARCIA, PAOLA	0001	5,5205
206	***7687**	AGUIRRE FERNANDEZ, DAVID	0001	5,4809
207	***5258**	SAL PULIDO, ADRIANA	0001	5,4635
208	***8925**	CAMPO SAINZ, SUSANA	0001	5,4617

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

209	***6653**	BARRERA GARAÑA, FRANCISCO JAVIER	0001	5,4569
210	***7635**	CASTRILLO CALDERON, MARTA	0001	5,4535
211	***7933**	MAZORRA SARO, JOSE	0001	5,4297
212	***7789**	PEREZ FERNANDEZ, REBECA	0001	5,4256
213	***8835**	BERMUDEZ SAIZ, PATRICIA	0001	5,4169
214	***4839**	SAIZ PEÑA, RAUL	0001	5,4139
215	***7429**	GARIN VILLALBA, CAROLINA	0001	5,4077
216	***7607**	ALBO VERDE, MARIA	0001	5,3787
217	***3907**	GOMEZ RUESGA, ALMUDENA	0001	5,3644
218	***8092**	SANCHEZ GONZALEZ, LOURDES	0001	5,3475
219	***4039**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ISABEL	0001	5,3288
220	***8680**	ARROYO GUTIERREZ, RAQUEL	0001	5,3226
221	***3548**	COSGAYA OLMO, RUBEN	0001	5,3199
222	***3878**	PRIETA CUERVO, JAZMINA DE LA	0001	5,2730
223	***7293**	BAYON PABLOS, LIDIA	0001	5,2721
224	***5032**	FERNANDEZ LIAÑO, ALVARO	0001	5,2047
225	***7937**	LOPEZ LAVIN, GEMMA	0001	5,2017
226	***5181**	SALMON MERINO, ANDREA	0001	5,1689
227	***8031**	SARO SANTAMARIA, JOSE LUIS	0001	5,1409
228	***2582**	GIL CARPINTERO, DAVID	0001	5,1196
229	***8210**	LOBA CANO, MARIA	0001	5,1182

Cuerpo: 0597 - MAESTROS
Especialidad: PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
1	***3423**	GONZALEZ CAINZOS, ANA	0001	9,7940
2	***6755**	GALLARDO BAQUERO, GEMA	0001	9,5994
3	***4226**	ESPINA VIEJO, MARIA	0001	9,5205
4	***7449**	MERINO ISA, CLARA	0001	9,4179
5	***3284**	DIAZ LAMSFUS, MARIA	0001	9,3778
6	***3372**	GUTIERREZ PEÑA, ESTRELLA	0001	9,0778
7	***3768**	FERNANDEZ SIERRA, IRENE	0001	8,8996
8	***3947**	HERRERO LUIS, TATIANA	0001	8,6021
9	***9836**	SAIZ GONZALEZ, MARIA JOSE	0001	8,3863
10	***6258**	MANTILLA GUTIERREZ, EVA	0001	8,0894

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

11	***9324**	PRADA POSADA, VANESA	0001	8,0103
12	***8439**	MONTE GUERRA, TATIANA DEL	0001	7,8226
13	***6968**	BUSTO LOZA, FATIMA	0001	7,7725
14	***7627**	ROMERO PEÑA, ROCIO	0001	7,6955
15	***9009**	RAMOS ALONSO, SORAYA	0001	7,6513
17	***3136**	GONZALEZ LOPEZ, LAURA	0001	7,5617
18	***9129**	DELGADO FERNANDEZ, LAURA	0001	7,5483
19	***9069**	MORAL SILIO, AVELINA	0001	7,5357
20	***9809**	IGLESIAS FERNANDEZ, RAQUEL	0001	7,5249
21	***6515**	QUECEDO DEL MONTE, JORGE	0001	7,4631
22	***5704**	CANDELA BOMBIN, JESUS	0001	7,4537
23	***8209**	SORIA PALOMERA, ROCIO	0001	7,4362
24	***1677**	AIRA RODRIGUEZ, EVA MARIA	0001	7,3130
25	***8215**	RODRIGUEZ MORENO, LUCIA	0001	7,2965
26	***4136**	GUTIERREZ SANCHEZ, AMANDA	0001	7,2745
27	***9423**	BARQUIN BARQUIN, MARIA ANGELES	0001	7,2397
28	***9335**	HERNANDEZ GOMEZ, ELENA	0001	7,1817
29	***1363**	ARNAIZ SANCHEZ, BELEN	0001	7,1666
30	***4394**	PAJARES LUIS, ALMUDENA	0001	6,8474
31	***6226**	BARCENA RUIZ, LUCIA	0001	6,8445
32	***3820**	TEJA SAN JUAN, ELENA	0001	6,7707
33	***5703**	GOMEZ CAMINO, ANDREA	0001	6,7362
34	***9164**	MARTINEZ DE LA CONCHA, CRISTINA	0001	6,7147
35	***9579**	RUIZ GONZALEZ, NURIA	0001	6,6800
36	***1928**	MELERO RIOZ, MARIA VIRGINIA	0001	6,6182
37	***7480**	CAMPOS SAIZ, RUTH	0001	6,5691
38	***3771**	ZABALLA FERNANDEZ, ROBERTO	0001	6,5083
39	***3361**	SECO SOTO, LAURA	0001	6,4335
40	***7838**	MATE ISLA, AINARA	0001	6,4033
41	***7701**	MARTINEZ FERNANDEZ, ANGELA	0001	6,3906
42	***4624**	VIDAL ARCE, SANDRA	0001	6,3470
43	***7380**	FERNANDEZ VIVANCO, MARIA DE LOS MILAGROS	0001	6,3267
44	***9565**	PEREZ PEREDO, MARTA	0001	6,2790
45	***3233**	ALONSO DOMINGUEZ, CARMEN	0001	6,2658

CVE-2020-4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO
POR ORDEN ECD/13/2019, DE 5 DE FEBRERO (BOC DE 12 DE FEBRERO), RELACIÓN DE
SELECCIONADOS APTOS/EXENTOS DE PRÁCTICAS POR PUNTUACIÓN

46	***1850**	FERNANDEZ QUINTANILLA, BLANCA MARIA	0001	6,2514
47	***8501**	TORRE SANCHEZ, LUCIA DE LA	0001	6,2389
48	***0741**	SANTOVEÑA CELORIO, ALBA	0001	6,2368
49	***8609**	LAMIQUIZ MARTINEZ, BELEN	0001	6,2182
50	***5618**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA	0001	6,2068
51	***8701**	SANCHEZ GOMEZ, JEZABEL	0001	6,0980
52	***8078**	ALONSO- ALEGRE VILLA, PILAR BELEN	0001	6,0651
53	***4124**	ORDIEREZ BARCENA, MARIA DOLORES	0001	5,9010
54	***8241**	RUIZ GOMEZ, SARA	0001	5,8451
55	***4821**	CABELLO SANZ, SANDRA	0001	5,7796

2020/4865

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-4876 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

PRIMERO: Delegar en el segundo teniente de alcalde, don Ángel Arronte Fernández, la celebración del MATRIMONIO CIVIL, entre doña Mayra Alejandra Martínez Ramírez y doña Pilar Gorrochategui Campo a celebrar el día 19 de septiembre de 2019.

Se celebrará el presente acto en virtud de la autorización concedida por el señor juez encargado del Registro Civil de Medio Cudeyo (Cantabria) en auto de fecha 9 de marzo de 2020, expediente número 10/2020, tramitado al efecto.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" y "Tablón de Edictos".

Entrambasaguas, 9 de julio de 2020.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/4876

CVE-2020-4876

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-4860 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento adoptó, el día 22 de junio de 2020, Resolución, en virtud de la cual se procede a nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la moción de censura realizada el día 16 de junio de 2020. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el supuesto que por el Pleno de la Corporación se adopte el acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Sr. D. Adolfo Izaguirre Ruiz, primer teniente de alcalde.
- Sra. D^a. M^a Ángeles Peña Puente, segunda teniente de alcalde.
- Sr. D. Narciso Ibarra Garay, tercer teniente de alcalde.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el día 1 de cada mes, en caso de ser festivo o inhábil se realizará al primer día hábil posterior, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Guriezo, 29 de junio de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2020/4860](#)

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-4845 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el concejal don Ángel Bordas García, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Luis Cobo Higuera y doña Josefa Sánchez Fernández, que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2020.

Liérganes, 9 de julio de 2020.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2020/4845

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2020-4831 *Resolución de 8 de julio de 2020, por la que se da publicidad al listado provisional de la bolsa de trabajo de reserva de funcionarios interinos del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia, en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Resolución de 3 de diciembre de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria de 6 de marzo de 2020).*

El 28 de agosto de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

El 6 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 3 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Justicia por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo de reserva de funcionarios interinos del Cuerpos de Médicos en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado octavo de la Resolución establece que, una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia.

La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

En aplicación de las previsiones contenidas en la normativa referida y en uso de las competencias que me otorga el artículo 71 de Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Ordenar la publicación en la página de la Dirección General de Justicia del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-justicia/personal-administracion-justicia> de la lista provisional de admitidos y excluidos correspondientes a la bolsa de trabajo de reserva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Cuerpos de Médicos Forenses, por orden alfabético, con las puntuaciones desglosadas y en la lista provisional de excluidos con la indicación de las causas de exclusión.

Segundo.- Otorgar un plazo de diez días naturales a los aspirantes desde la publicación de la presente, para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en las listas provisionales de admitidos y excluidos, sin que puedan comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Santander, 8 de julio de 2020.
El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

[2020/4831](#)

CVE-2020-4831

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4834 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/26/2019, de 21 de marzo, se convocó la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Manuel Olmos Martínez.

Suplente: Miguel Carrascosa Porras.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Gervasio Santiago Ruiz.

Suplente: Lourdes Mateos Polo.

- Designado por el Consejero de Sanidad:

Titular: José Luis Pérez Castrillón.

Suplente: Juan Carlos Martín Escudero.

Secretario:

Titular: Guillermina Navarro Caballero.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter

CVE-2020-4834

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/4834](#)

CVE-2020-4834

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4839 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/20/2019, de 22 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Ángela Figuera Álvarez.

Suplente: José Luis Bello López.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Enrique María Ocio San Miguel.

Suplente: José Ignacio Olalla Antolín.

- Designado por el Consejero de Sanidad:

Titular: María Luisa González Ponte.

Suplente: Sonia González Pérez.

Secretario:

Titular: Jimena Beatriz Manjón Rodríguez.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter

CVE-2020-4839

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/4839](#)

CVE-2020-4839

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4842 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/21/2019, de 22 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Emilio Vargas Castrillón.

Suplente: Magín Farre Albadalejo.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: María Ángeles de Cos Cossío.

Suplente: Francisco Abad Santos.

- Designado por el Consejero de Sanidad:

Titular: María Isabel Lucena Fernández.

Suplente: Antonio Portoles Pérez.

Secretario:

Titular: Juan Carlos Torre Landaluze.

Suplente: José Alburquerque Sánchez

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/4842](#)

CVE-2020-4842

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4855 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/21/2020.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2020-4855

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de julio de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL U. MARQUÉS DE VALDECILLA	DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	2100P8000002WE

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^O TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/___	FECHA BOC:	
---------------	----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2020/4855

CVE-2020-4855

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-4964 *Lista definitiva de admitidos, Tribunal Calificador y fecha de examen del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Administración Especial, Grupo C1, denominada Archivista.*

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administración Especial, grupo C1, denominada Archivista, publicado en el BOC nº 53, de fecha 17 de marzo de 2020, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos del presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

— Presidente:

Titular: D. Ramón Díaz Murias.

Suplente: D. Alberto Vaz Tomé.

— Vocales:

Titular: Dña. M^{ra} Gema Llata Magaldi.

Suplente: D. Víctor Manuel Pardo Alonso.

Titular: Dña. Gema Gutiérrez Lanza.

Suplente: D. Óscar Crespo Vega.

Titular: D. Carlos G. Roa Berodia.

Suplente: Dña. Dionisia Bezanilla Galván.

— Secretario:

Titular: D. Martín Cobo Solana.

Suplente: D. Francisco Gómez López.

TERCERO.- Se señala el día 20 de julio de 2020, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para la constitución del Tribunal.

CUARTO.- La celebración de la fase de concurso será el día 24 de julio de 2020, a las 09:00 horas, y la fase de oposición tendrá lugar el día 24 de julio, a las 11:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, debiendo comparecer los opositores provistos de documento nacional de identidad y bolígrafo.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el B.O.C., tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el

CVE-2020-4964

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

día siguiente al de su publicación, o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

Piélagos, 13 de julio de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

[2020/4964](#)

CVE-2020-4964

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-4934 *Convalidación de Resolución de la Alcaldía 223/2020, por la que se aprueba la modificación presupuestaria 1/2020 mediante crédito extraordinario.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de convalidación de la Resolución de la Alcaldía número 223/2020, de fecha 18 de junio de 2020, por la que se aprueba la modificación presupuestaria 01/2020, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 7 de julio de 2020.

Cabezón de la Sal, 10 de julio de 2020.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/4934

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2020-4943 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 471283K.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2020 sobre el expediente de modificación de créditos nº 471283K del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto capítulo de gastos, como sigue a continuación:

Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		2310	22106	2.2	Productos farmacéuticos y material sanitario	10.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1531	21000	1.2	Infraestructura y bienes naturales. Desbroces en Pueblos	22.500,00
Total Aumento						32.500,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		9200	23100	9.2	De los miembros de los órganos de gobierno. Locomoción	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		9200	22111	9.2	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	-5000,00
Transferencia de Crédito disminución		4530	21002	4.2	Infraestructura y bienes naturales. Limpieza Nieve	-10000,00
Transferencia de Crédito disminución		4100	22699	4.2	Otros gastos diversos. Feria del Ganado	-1500,00
Transferencia de Crédito disminución		3380	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Fiestas del Ayuntamiento	-8000,00
Transferencia de Crédito disminución		3370	22609	3.2	Actividades culturales y deportivas. Campamentos Municipales	-2000,00
Transferencia de Crédito disminución		3340	22699	3.2	Otros gastos diversos. Día del Mayor	-1000,00
Transferencia de Crédito disminución		1650	22799	1.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Reposición Red Alumbrado Público	-3000,00
Total Disminución						-32.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 13 de julio de 2020.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2020/4943

CVE-2020-4943

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-4937 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://meruelo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Meruelo, 10 de julio de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/4937

CVE-2020-4937

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2020-4849 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 9 de julio de 2020.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2020/4849

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-4848 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2019, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 7 de julio de 2020.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2020/4848

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-4933 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020. Expediente 192/2020.*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de julio de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	157.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	25.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		197.450,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	197.450,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		197.450,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 11 de julio de 2020.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2020/4933

CVE-2020-4933

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-4936 *Aprobación definitiva del expediente de modificación número 1/2020 al anexo de subvenciones del presupuesto general. Expediente 193/2020.*

El expediente de modificación nº 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de julio de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto.

El anexo de subvenciones ha sido modificado de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN AUMENTO SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2020

Código Proyecto	Descripción	Gasto Previsto
2020-2310.48000.1	Colegio Público L. y J. del Valle. Material didáctico	3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 11 de julio de 2020.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2020/4936

CVE-2020-4936

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-4966 *Convalidación por el Pleno del acuerdo de cuantificación de saldos y aprobación de la modificación presupuestaria número 3/2020 financiada con superávit presupuestario, destinado a gasto social por COVID-19. Expediente 341/2020.*

En sesión plenaria de fecha 28/05/2020 se adoptó el acuerdo de ratificación de la cuantificación del importe de superávit destinable a gasto social por COVID-19 y de la aprobación de la modificación de créditos 3/2020.

1º.- Importe aplicable a la cancelación de operaciones pendientes de pago, cuenta 413:

Determinación de importes para otros destinos superávit 2019	
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	229.217,88
Cancelación de operaciones pendientes de pago, cuenta 413	9.472,97
Saldo restante	219.744,91

Importe aplicable a la cancelación de operaciones pendientes de pago, cuenta 413: 9.472,97 €.

2º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19.

Determinación de importes para otros destinos superávit 2019	
Saldo restante	219.744,91
Ajuste en garantía de la estabilidad previsión 2020	-91.410,35
Saldo restante	128.334,56

Determinación de importes para otros destinos superávit 2019	
Saldo restante	128.334,56
20% destinable a gasto social	25.666,91
Resto de superávit para IFS (cuando se autorice)	102.667,65

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se procedió a la aprobación de dicha modificación mediante resolución del alcalde, sin resultar de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y posterior convalidación en la primera sesión plenaria celebrada con el voto, en este caso, de la mayoría absoluta del Pleno Municipal, procediendo a darse publicidad del trámite en el presente Boletín Oficial.

San Felices de Buelna, 12 de junio de 2020.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2020/4966

CVE-2020-4966

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2020-4944 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Advertidos errores materiales en el presupuesto general del año 2020, los cuales no alteran la cuantía definitivamente aprobada, sino que se produce una corrección de las cuantías de los capítulos I y II, se publica la siguiente corrección:

Donde dice:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de personal	228.605,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	436.930,83
Total Presupuesto de Gastos		789.847,69

Debe decir:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de personal	240.605,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	242.930,83
Total Presupuesto de Gastos		789.847,69

PLANTILLA DE PERSONAL

Donde dice:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Personal funcionario

Puesto de trabajo	Grupo/ subgrupo	Dotación	Situación
Auxiliar Administrativo	C2	1	1 vacante

Debe decir:

Puesto de trabajo	Grupo/ subgrupo	Dotación	Situación
Auxiliar Administrativo	C2	1	1 cubierta

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Lo que se traslada para el conocimiento general.

Udías, 13 de julio de 2020.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

[2020/4944](#)

CVE-2020-4944

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-4851 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 630.482,90 euros y el estado de ingresos a 630.482,90 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 7 de julio de 2020.

El presidente

Julio Cires Martínez.

2020/4851

CVE-2020-4851

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2020-4885 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 10 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carmona, 10 de marzo de 2020.

El presidente,
domingo González Bárcena.

[2020/4885](#)

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2020-4879 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Casamaría tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de febrero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 82 de 2020 no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Casamaría, 29 de junio de 2020.

El presidente,
Matías Luis Alonso García.

[2020/4879](#)

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2020-4857 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Escobedo, reunida en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Escobedo, 23 de junio de 2020.

El presidente,

Cristian Armada Barcina.

[2020/4857](#)

CVE-2020-4857

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2020-4875 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de diciembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 103 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.450,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.950,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.450,00

CVE-2020-4875

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mentera-Barruelo, 29 de junio de 2020.

La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

[2020/4875](#)

CVE-2020-4875

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE-2020-4877 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Quijas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 63 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quijas, 2 de julio de 2020.

La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

[2020/4877](#)

CVE-2020-4877

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CONCEJO ABIERTO DE REGULES

CVE-2020-4886 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de octubre de 2019, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Regules, 28 de octubre de 2019.

El presidente,

Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

[2020/4886](#)

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CONCEJO ABIERTO DE REGULES

CVE-2020-4888 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 6 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Regules, 6 de marzo de 2020.
El presidente,
Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

[2020/4888](#)

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2020-4880 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de San Mamés tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de febrero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.000,00

CVE-2020-4880

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Mamés, 28 de junio de 2020.

El presidente,
Conrado Vilda de Mier.

[2020/4880](#)

CVE-2020-4880

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2020-4881 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Tresabuela tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tresabuela, 28 de junio de 2020.
El presidente,
Vicente Ignacio Gómez Fernández.

[2020/4881](#)

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2020-4884 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Turieno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.500,00

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Turieno, 6 de julio de 2020.

El presidente,
Iván Alonso Vega.

[2020/4884](#)

CVE-2020-4884

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2020-4883 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Villanueva de Villaescusa tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de septiembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 102 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.000,00

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villanueva, 29 de junio de 2020.

El presidente,

Dionisio Javier Roiz Morante.

[2020/4883](#)

CVE-2020-4883

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-4862 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2020, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2020.

El mencionado documento se somete a información pública durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del referido tributo desde el día 31/07/2020 hasta el 30/09/2020, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 9 de julio de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2020/4862

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2020-4887 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2020, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual del Gobierno de Cantabria, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al segundo trimestre de 2020, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito.

Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Beranga, 7 de julio de 2020.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2020/4887

CVE-2020-4887

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2020-4890 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2020 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 29 de junio de 2020, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Bienes Inmuebles Rústica.

EJERCICIO: 2020.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 27/07/2020 y el 29/09/2020, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 3 de julio de 2020.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-4889 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de abril de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/5916W.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de ABRIL de 2020 por un importe de 4.318,85 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 10 de julio de 2020 al 10 de agosto de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 10 de julio de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/4889

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-4863 *Aprobación inicial y exposición pública de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las Obras de Canalizaciones de Servicios, ampliación de redes de abastecimiento, saneamiento y canalización eléctrica. Expediente 605/2020.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2020, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las Obras de Canalizaciones de Servicios, ampliación de redes de abastecimiento, saneamiento y canalización eléctrica, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.meruelo.es>.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Meruelo, 9 de julio de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/4863

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-4882 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, acordó, por unanimidad, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que regulan las Tasas por Servicios de Suministro de Agua y Alcantarillado, procediéndose a la siguiente publicación íntegra de las Ordenanzas:

ORDENANZA REGULADORA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 15 al 21, 24 y 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, ha aprobado la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regula por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial y vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

1.- Consumo de agua:

A) Viviendas y locales comerciales, consumo mínimo trimestral se fija en 30 m3. a 18,9952 euros. Si el consumo excede de más de 30 m3. a 0,6378 euros/m3 / trimestre.

B) Industrial, consumo mínimo trimestral se fija en 30m3. a 18,9952 euros. Si el consumo excede de más de 30 m3. a 0,9693 euros/m3/ trimestre.

C) Estabulaciones (con cartilla ganadera y alta en epígrafe de régimen especial de agraria) consumo mínimo trimestral se fija en 30 m3. a 18,9952 euros. Si el consumo excede de más de 30 m3. a 0,5768 euros/m3/ trimestre.

D) TARIFA POR FUGAS.

La Tarifa por fugas, procede en aquellas situaciones en que el consumo registrado en un periodo supere en más del doble del consumo medio apreciado en los últimos cuatro años, y tal desfase sea atribuible a una fuga producida, y que se acredite mediante informe del Servicio de Aguas, en las instalaciones interiores del usuario, y concurra en la misma las siguientes circunstancias:

1. Que el servicio determine que por las características de la avería se desprenda que no se ha producido un uso efectivo de la mayor parte del consumo contabilizado que se liquida.

2. Que la fuga no sea debida a negligencia o desidia en la conservación de las instalaciones por el interesado o que, por su manifestación externa de forma directa o indirecta, pudiera haberse apreciado por el mismo con carácter previo a la lectura del contador de agua que efectúen los Servicios Municipales.

3. Que del histórico de consumos del afectado que figure en su contrato no se haya producido, un consumo equivalente al liquidado en los dos años inmediatamente anteriores.

4. Que la solicitud esté presentada dentro del siguiente trimestre posterior a la puesta al cobro del recibo afectado. Y se justifique su reparación

5. No se admitirán nuevas facturaciones por este motivo de fugas en el mismo bien en un plazo de 4 años desde la concesión de la anterior.

En estos casos el Ayuntamiento, a petición del interesado, y tras informe del responsable del Servicio sustituirá el sistema de lectura directa por *el de consumo estimado, considerándose a tal efecto como realizado el calculado según lo siguiente:*

Al consumo real habido se deducirá el consumo habitual o mínimo si este es inferior a 30 m3, procediéndose a facturar al abonado el consumo habitual más el 50% de los m3 consumidos una vez deducido el habitual o mínimo según proceda. El otro 50% será asumido por el Ayuntamiento. En ambos casos, se facturará al precio del bloque correspondiente.

Se entiende por consumo habitual, la media de consumo conocido que aparece en su historial en los últimos cuatro años o del historial si este no llegase a ser de cuatro años, con excepción de los que pudiera encontrarse en situación de fuga y haya sido así declarado en un expediente anterior.

La solicitud se admitirá sobre el siguiente trimestre, considerándose que sí supera este trimestre obedece a negligencia en la conservación y mantenimiento de la instalación.

El consumo estimado será la base utilizada igualmente para la determinación de las cuotas correspondientes al resto de tributos que tomen como medio para su determinación el consumo de agua.

2.- Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 303, 60 euros, por cada vivienda y local comercial.

3.- La instalación de contadores de 13 mm 59,8092 euros y de 20 mm 99,6719 euros.

Precintado de contadores: 38,9721.

Mantenimiento de contadores a 1,6192.

ARTÍCULO 7º.- BONIFICACIONES.

Se aprueban las siguientes bonificaciones:

- A los titulares de familia numerosa se les concede una bonificación del 50 por 100 en las tasas que se apliquen sobre el exceso de los 30 m3 trimestrales.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.
2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.
3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.
4. Cuando el solicitante de acometida de agua, la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

ARTÍCULO 9º.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos comerciales, considerándose dentro de estos, hoteles, restaurantes, comercios, bares, almacenes, garajes, etc.
3. Para usos industriales: empresas, fábricas, etc.

ARTÍCULO 10º.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

ARTÍCULO 11º.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de las mismas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

ARTÍCULO 12º.

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección de fontanero municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

ARTÍCULO 13º.

El Ayuntamiento mediante providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado". Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

ARTÍCULO 14º.

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

ARTÍCULO 15º.

El cobro de la Tasa, se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

ARTÍCULO 16º.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.
4. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
5. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 18º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Como medida excepcional, por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 y la consecuente declaración del Estado de Alarma, por el RD 463/2020 de 14 de marzo, se adoptan medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico protegiendo a los colectivos más vulnerables y en este contexto, en el que se ha producido una suspensión de la actividad laboral, con el cierre de los establecimientos y/o suspensión de la actividad o suspensión de los empleos, en el segundo trimestre del 2020, es en el que se deben aplicar estas medidas para paliar la situación de vulnerabilidad de aquellos que han soportado una alteración significativa en sus capacidad económica derivada de esta situación del Estado de Alarma.

Por lo que, atendiendo a los supuestos de vulnerabilidad económica que se ha producido por la declaración del Estado de Alarma, con el cierre forzoso de la actividad, pérdida de empleo y, de acuerdo con unos límites de ingreso de la unidad familiar, se fijan, para este segundo trimestre del año 2020, las siguientes bonificaciones en la ORDENANZA FISCAL que regula el suministro del agua, que se aplicaría una vez entre en vigor esta modificación, con las siguientes modalidades:

a.- Actividad Empresarial.

a.1" Se establece bonificación del 100% en el importe de la tasa de agua/ alcantarillado para los usuarios industriales cuyas actividades hayan permanecido suspendidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma

En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad La bonificación se aplicará de oficio y las actividades se comprobarán según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante al menos 6 semanas

b.- Unidades familiares.

b.1" Tendrán derecho a una bonificación del 100% del importe de la Tasa de Suministro de Agua para aquellos contribuyentes en los que concurren todas las condiciones siguientes:

- Todos los miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Los trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Los trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19, siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.
- Los perceptores de la renta social básica.

b.2" Tendrán derecho a una bonificación del 25% hasta el 50% del importe de la Tasa de Suministro de Agua para aquellos contribuyentes en los que concurren las siguientes condiciones:

Cuando algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del Covid-19.
- Los perceptores de la renta social básica.

El porcentaje de bonificación se aplicará de conformidad con el número de miembros de la unidad familiar:

Dos.....	25%
Tres.....	30%
Cuatro.....	35%
Cinco.....	40%
Más de cinco.....	50%

Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

Las bonificaciones propuestas son temporales y se aplicarán al segundo trimestre de 2020, pudiendo las mismas ser ampliadas al tercer trimestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, motivada por la situación derivada por la declaración excepcional.

En el caso de concurrencia de bonificaciones se aplicaría la más favorable al contribuyente.

Los ingresos de la unidad familiar para poder acceder a esta bonificación no excederán de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)"

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA BONIFICACIÓN.

Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar la siguiente documentación, según el requisito que cumplan:

- *En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.*
- *En caso de trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19, certificado de la empresa o resolución del ERTE.*
- *En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, Resolución de la Mutua de prestación extraordinaria por cese de actividad (art. 17 RDL 8/2020).*
- *Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud).*

La bonificación deberá ser solicitada antes del 31 de julio del 2020, presentando la documentación que corresponda y se aplicará sobre el consumo del segundo trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza Fiscal, con las modificaciones que se introducen en la misma, se publica, en su integridad, en el Boletín Oficial de Cantabria, para su exposición pública durante treinta días, a los efectos de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones introducidas, que entran en vigor, una vez transcurrido el plazo de exposición si no se presentan alegaciones, sin realizar más publicaciones y permanece en vigor, salvo las disposiciones transitorias, hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 15 al 21, 24 y 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, ha aprobado la Tasa por servicio de alcantarillado, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regula por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

- 1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios:
- Servicio de alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales.
 - Servicio de inspección de alcantarillas particulares.
- 2.- La prestación del servicio en aquellas zonas donde el Ayuntamiento tenga implantado el alcantarillado es de recepción obligatoria, por lo que se presume que la acometida de instalaciones a la red de alcantarillado lleva consigo la prestación del servicio. Las acometidas y la prestación del servicio se realizarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Servicio.
- 3.- Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a las alcantarillas particulares que vierten a colectores o alcantarillado municipales, sin perjuicio del servicio de inspección previsto en el punto b) del apartado 1.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, ocupantes de los locales o viviendas, que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios o afectados, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre aquellos.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

- La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua consumida por suministro de agua domiciliar medida en metros cúbicos, utilizada por el sujeto pasivo.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

A) VIVIENDAS y LOCALES COMERCIALES:

- Mínimo trimestral fijo, hasta 30 metros cúbicos de agua consumida o contratada como mínimo para consumo, 8,9258 euros/trimestre.
- Por cada metro cúbico de exceso de agua facturada al trimestre, 0,2679 euros./trimestre

B) USOS NO DOMESTICOS O INDUSTRIALES:

- Mínimo trimestral fijo, hasta treinta metros cúbicos de agua consumida o contratada como mínimo para consumo, 20,4120 euros/trimestre.
- Por cada metro cúbico de exceso facturado como agua en cada trimestre 0,3315 euros/trimestre.

C) CUOTAS ENGANCHE:

Tarifa de enganche a la red de alcantarillado:

- Por cada vivienda..... 227,7000 euros.
Por cada local comercial o industrial.....385,5720 euros.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.

- La Tasa se considera devengada desde que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se presume que coincide la iniciación del servicio con la instalación de la acometida a la red.

- Las cuotas devengadas tendrán carácter trimestral y se recaudarán conjuntamente con las cuotas exigibles por consumo de agua potable. Las cuotas de enganche se devengarán en el momento de efectuarse la instalación de la acometida.

ARTÍCULO 6º.- BONIFICACIONES.

Se aprueban las siguientes bonificaciones:

- A los titulares de familia numerosa se les concede una bonificación del 50 por 100 en las tasas que se apliquen sobre el exceso de los 30 m³ trimestrales.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

ARTÍCULO 7º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

- 1.- La Administración municipal formará el censo o padrón de usuarios del servicio. Todo cambio de titularidad habrá de ser comunicado a aquella en el mes natural siguiente a aquél en que se produzca.
- 2.- No se admitirán más bajas que las motivadas por el derribo de los inmuebles y por las bajas de los contratos de suministro de agua potable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Como medida excepcional, por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 y la consecuente declaración del Estado de Alarma, por el RD 463/2020 de 14 de marzo, se adoptan medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico protegiendo a los colectivos más vulnerables y en este contexto, en el que se ha producido una suspensión de la actividad laboral, con el cierre de los establecimientos y/o suspensión de la actividad o suspensión de los empleos, en el segundo trimestre de 2020, es en el que se deben aplicar estas medidas para paliar la situación de vulnerabilidad de aquellos que han soportado una alteración significativa en sus capacidad económica derivada de esta situación del Estado de Alarma.

Por lo que, atendiendo a los supuestos de vulnerabilidad económica que se ha producido por la declaración del Estado de Alarma, con el cierre forzoso de la actividad, pérdida de empleo y, de acuerdo con unos límites de ingreso de la unidad familiar, se fijan, para este segundo trimestre del año 2020, las siguientes bonificaciones en la ORDENANZA FISCAL que regula el servicio de alcantarillado, que se aplicará una vez entre en vigor esta modificación, con las siguientes modalidades:

a.- Actividad Empresarial.

a.1ª Se establece bonificación del 100% en el importe de la tasa de alcantarillado para los usuarios industriales cuyas actividades hayan permanecido suspendidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma

En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad. La bonificación se aplicará de oficio y las actividades se comprobarán según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante al menos 6 semanas.

b.- Unidades familiares.

b.1ª Tendrán derecho a una bonificación del 100% del importe de la Tasa de alcantarillado para aquellos contribuyentes en los que concurren todas las condiciones siguientes:

- Todos los miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Los trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Los trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del covid19, siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.
- Los perceptores de la renta social básica.

b.2ª Tendrán derecho a una bonificación del 25% hasta el 50% del importe de la Tasa de alcantarillado para aquellos contribuyentes en los que concurren las siguientes condiciones:

Cuando algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.
- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.
- Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del Covid-19.
- Los perceptores de la renta social básica.

El porcentaje de bonificación se aplicará de conformidad con el número de miembros de la unidad familiar:

Dos.....	25%
Tres.....	30%
Cuatro.....	35%
Cinco.....	40%
Más de cinco.....	50%

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Se entiende por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda

Las bonificaciones propuestas son temporales y se aplicarán al segundo trimestre de 2020, pudiendo las mismas ser ampliadas al tercer trimestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, motivada por la situación derivada por la declaración excepcional

En el caso de concurrencia de bonificaciones se aplicaría la más favorable al contribuyente

Los ingresos de la unidad familiar para poder acceder a esta bonificación no excederán de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)"

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA BONIFICACIÓN

Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar la siguiente documentación, según el requisito que cumplan

- En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en la que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo*
- En caso de trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19, certificado de la empresa o resolución del ERTE*
- En el caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, Resolución de la Mutua de prestación extraordinaria por cese de actividad (art. 17 RDL 8/2020).*
- Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar*
- Justificante de ingresos del solicitante y de la unidad familiar (copia de la declaración del IRPF anterior a la solicitud).*

La bonificación deberá ser solicitada antes del 31 de julio de 2020, presentando la documentación que corresponda y se aplicará sobre el consumo del segundo trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publica, en su totalidad, en el Boletín Oficial de Cantabria, para su exposición pública durante treinta días, a los efectos de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones introducidas, que entran en vigor, una vez transcurrido el plazo de exposición si no se presentan alegaciones, sin realizar más publicaciones y permanece en vigor, salvo las disposiciones transitorias, hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Monte, 9 de julio de 2020.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/4882

CVE-2020-4882

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-4856 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2020, por el que se concede el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia para el año 2020.*

Con fecha 2 de julio de 2020 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se concede el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia para el año 2020.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2020, por el que se concede el Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia para el año 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.5 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana, y el artículo 7.5 de la Orden PRE/65/2019, de 4 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2020 y conforme al texto que se acompaña, cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 9 de julio de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



Año 2020

Día 2 de julio

Sesión: ORDINARIA

Con motivo de la celebración del Jubileo del Monasterio de Santo Toribio, se ha creído necesario establecer un galardón específico para expresar el reconocimiento del Gobierno de Cantabria a aquellas personas, grupos o entidades que, a nivel autonómico, estatal o internacional, se hayan distinguido por su contribución al entendimiento, la convivencia, la integración y cooperación internacional así como al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Por esa razón, en fecha 9 de junio de 2017, se publicó en el BOC Núm. 111, Decreto de Consejo de Gobierno 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana. Posteriormente, la norma fue enriquecida por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, por el que se modifica el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios Beato de Liébana.

Según el Decreto 35/2017, de 1 de junio, los Premios "Beato de Liébana" se otorgarán anualmente mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, tras la tramitación del procedimiento establecido en el referido Decreto y en las bases que se publiquen anualmente por parte del Consejero de Presidencia y Justicia.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, se publicó en el BOC Núm. 221, Orden PRE/65/2019, de 4 de noviembre, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2020, y en particular, el Premio "Beato de Liébana" del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se haya distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

Abierto el plazo de presentación de candidaturas al Premio, el Centro Hospitalario Padre Menni presentó una candidatura en tiempo y forma.

Siguiendo el procedimiento de concesión del Premio, se ha constituido un Jurado encargado de considerar y valorar las candidaturas presentadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana y artículo 6 de la Orden de convocatoria para 2020, en función de la Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 23 de diciembre de 2019 por la que se delega la Presidencia del Jurado, se nombra la persona secretaria y se designa persona representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y tras designación de personas representantes por parte de todas las demás Consejerías del Gobierno de Cantabria, el Jurado se compuso de la siguiente manera:

- Presidenta del Jurado: Sra. Directora General de Servicios y Participación Ciudadana, D^a Alicia Solar Balbás.
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior: Sr. Director del CEARC, D. Pedro García Carmona.
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte: Sra. Directora General de Cooperación al Desarrollo, D^a. Silvia Abascal Diego.
- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo: Sr. Secretario General, D. Jesús Emilio Herrera González.
- Consejería de Economía y Hacienda: Sr. Director del ICANE, D. Héctor Sánchez de la Torre.
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo: Sra. Directora General de Turismo, D^a Eva Bartolomé Arciniega.

CVE-2020-4856

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: Sr. Director del CIMA, D. Agustín Ibáñez Martínez.
- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio: Sra. Secretaria General, D^a Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.
- Consejería de Sanidad: Sra. Secretaria General, D^a Sara Negueruela García.
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales: Sr. Director General de Trabajo, D. Gustavo García García.
- Secretaria: D^a Isabel Fernández Vallejo.

En la reunión del Jurado celebrada el día 19 de junio de 2020 en la sede de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, sita en la c/ Peña Herbosa 29 de Santander, se pone en conocimiento la existencia de una candidatura presentada por el Centro Hospitalario Padre Menni.

Igualmente, se traslada a cada una de las personas miembros del Jurado, una copia de la proposición de concesión directa del premio, al personal de los centros sanitarios y de los centros residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizada por el Presidente de Cantabria con fecha 11 de junio de 2020.

A la vista de la proposición mencionada, y previa consulta de lo establecido en el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios Beato de Liébana, sin entrar a valorar los méritos de la candidatura presentada, se declara por unanimidad, desierta la convocatoria del Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia para el año 2020, para que se proceda a la concesión directa del mismo en virtud de la propuesta del Sr. Presidente de Cantabria, por aplicación del artículo 8 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y del artículo 8 de la Orden PRE/65/2019, de 4 de noviembre, al considerarse que concurren las circunstancias de oportunidad y de mérito exigidas.

En base a la propuesta realizada por el Jurado y a la mencionada proposición realizada por el Presidente de Cantabria de 11 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 7.4, y 8 del Decreto 35/2017, de 1 de junio, y artículos 7.4 y 8 de la Orden PRE/65/2019, de 4 de noviembre, y a propuesta del Jurado del Premio "Beato de Liébana" para el año 2020,

SE ACUERDA:

1. Conceder el "PREMIO BEATO DE LIÉBANA DEL ENTENDIMIENTO Y CONVIVENCIA" para el año 2020 al personal de los centros sanitarios y de los centros residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Dadas las circunstancias de este año 2020, se acuerda celebrar la entrega del Premio en el mes de septiembre. El acto de entrega se realizará en el Centro de Estudios Lebaniegos de Potes, dependiente de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, cumpliendo también, de esta forma, con lo dispuesto en el citado artículo 9, de la Orden PRE/65/2019, de 4 de noviembre.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a los interesados y publíquese en el BOC.

Santander,
EL/LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-4864 *Orden EPS/18/2020, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo con motivo del COVID 19.*

La Organización Mundial de la Salud calificó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escalada nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno de la nación adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Es necesario la adopción de medidas urgentes y extraordinarias dirigidas a la protección de las personas y las empresas frente al impacto social y económico.

Por lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha adoptado la decisión firme de reforzar las medidas de fomento dirigidas a las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adopción de medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras.

La Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021 contempla distintas medidas en el marco de los objetivos estratégicos consensuados en relación con la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral en Cantabria.

En concreto, el objetivo estratégico 1 contempla la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo mediante programas específicos por sectores, actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo y en el objetivo estratégico 2.e) establece medidas de incentivación/fomento en el ámbito preventivo.

En su virtud en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las micro, pequeñas y medianas empresas de Cantabria destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

- a) Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgo biológico.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

b) Asistencia externa para labores de desinfección de equipos, instalaciones y personas con motivo del COVID 19, conforme a las indicaciones dadas por las autoridades competentes.

c) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo mediante la protección adecuada que evite el contagio por COVID-19.

d) Diseño e instalación de sistemas de ventilación general con motivo del COVID-19.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio social o centro de trabajo comprobado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se realicen en centros de trabajo ubicados en esta Comunidad Autónoma las actuaciones reguladas en la presente norma, excepto las empresas de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 352/1 de 24.12.2013).

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión (DOUE núm. 187 de 26 de junio de 2014).

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes hayan sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, por falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que para cada ejercicio se determinen en cada convocatoria.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los créditos previstos en la correspondiente convocatoria tendrán carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de la cuantía máxima que se prevea no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables las acciones o inversiones destinadas a alguna de las líneas definidas en el artículo 1 de las presentes bases y con las condiciones establecidas para cada una de ellas en la convocatoria correspondiente.

2. Se considerará subvencionables, a efectos del cálculo de las ayudas, el valor neto de las acciones e inversiones, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Sólo serán subvencionables las acciones e inversiones que se efectúen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, circunstancia que deberá quedar acreditada.

4. No podrán financiarse las acciones e inversiones mediante arrendamiento financiero, fraccionamiento, aplazamiento, agrupación de pagos o similares.

5. Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria en que se presente la solicitud y, en cualquier caso, con carácter previo a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, que estará asistido por una Comisión de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si la documentación presentada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se crea una Comisión de Valoración formada por la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuará como Presidenta, la Jefa de Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral, la Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo, la Jefa de Sección de Higiene de Campo y la Jefa de Sección de Apoyo Técnico, que intervendrán como vocales, y la Jefa de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos que actuará como Secretaria, con voz y sin voto. La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La competencia para resolver corresponde al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Esta resolución se notificará al peticionario por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de la cuantía de subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en las condiciones previstas en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido un plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de ayuda sin que se haya dictado ni notificado la correspondiente resolución se podrá entender desestimada la solicitud presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida,

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tamaño de la empresa: hasta 80 puntos, en función del siguiente baremo:

1. Empresas de menos de 10 trabajadores: 80 puntos.
2. Empresas de 11 a 49 trabajadores: 50 puntos.
3. Empresas de 50 a 249 trabajadores: 20 puntos.

b) Nivel de empleo fijo: Hasta 20 puntos en función de la siguiente escala:

- 100% de empleo fijo: 20 puntos.
- Más de 90% empleo fijo: 15 puntos.
- De 71% a 90% de empleo fijo: 10 puntos.
- De 60% a 70% de empleo fijo: 5 puntos
- Menos de 60% de empleo fijo: 0 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación en función de la aplicación de los criterios del número anterior, se ordenarán de mayor a menor, procediéndose a la distribución del crédito disponible. Si se da la situación de empresas con idéntica puntuación y a unas pudiera corresponderles subvención y otras no por quedar fuera estas últimas del límite del crédito disponible, se procederá de la siguiente manera:

1) Se tendrá en cuenta el total del crédito asignado hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

2) Al límite del crédito disponible de la partida presupuestaria se le restará el crédito reparido, hasta la puntuación superior a aquella en que se produzca la situación indicada.

3) El resultado se distribuirá proporcionalmente entre las empresas con la misma puntuación en las que se produzca la situación señalada más arriba.

3. Serán finalmente beneficiarios de la subvención aquellos expedientes que hayan obtenido las mejores puntuaciones una vez valorados de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

Artículo 7. Cuantía.

1. Las ayudas que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

2. Las ayudas previstas en estas bases, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

En el caso de que se produzca un supuesto de concurrencia de subvenciones reguladas en esta Orden con otras incompatibles por tener la misma finalidad, se procederá de acuerdo con los términos del artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En cualquier caso, sumando los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, y periodo de vigencia de la convocatoria correspondiente, se establece un importe máximo en función plantilla empresa:

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

- a) Empresas de menos de 10 trabajadores: 1.200 euros
 - b) Empresas de 11 a 49 trabajadores: 1.000 euros.
 - c) Empresas de 50 a 249 trabajadores: 700 euros.
4. No se admite el pago anticipado a los beneficiarios de la subvención concedida.

Artículo 8. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 9. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en el portal del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El periodo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

4. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo previsto en el art.68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la realice a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada dicha presentación electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad, con lo previsto en el art.68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Artículo 10. Documentación a presentar por los interesados:

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se relaciona a continuación:

1. Documentación genérica:

1.1. D.N.I o N.I.F del solicitante.

1.2. Declaración relativa a la condición de PYME de la empresa.

1.3. Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

1.4. Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería general de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

1.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

1.6. Vida laboral de empresa a fecha de publicación de la presente Orden en el BOC correspondiente al año anterior a la convocatoria, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.7. Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa correspondiente al año anterior a la convocatoria por la que se solicitan las ayudas. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

1.8. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de esta Orden en el BOC, falta muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

1.9. Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.

1.10. Declaración de concurrencia de ayudas en régimen de MINIMIS.

1.11. Facturas de los gastos para los que se solicita subvención y justificantes de pago, en su caso.

1.12. Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

2. Documentación técnica:

a) Los equipos de protección individual frente a riesgos biológicos tendrán que cumplir con la normativa vigente que regula los aspectos de diseño y fabricación, así como de elección y utilización de los mismos. Con la solicitud deberá aportarse:

- Breve memoria justificativa.
- Categorización y clasificación del equipo.
- Declaración de conformidad CE.

b) Asistencia externa para labores de desinfección de equipos, instalaciones y personas con motivo del COVID 19, conforme a las indicaciones dadas por las autoridades competentes. Con la solicitud deberá aportarse:

- Breve memoria justificativa

c) Inversiones para la adaptación de puestos de trabajo mediante la protección adecuada que evite el contagio por COVID-19. Con la solicitud deberá aportarse:

- Breve memoria justificativa

d) Instalación de sistemas de ventilación mecánica, conforme al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RITE), Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y demás normativa aplicable. Con la solicitud deberá presentarse:

- Breve memoria justificativa
- Proyecto o memoria técnica de la instalación.
- Certificado de la instalación debidamente diligenciado, para la línea establecida en el art.1.d) de las presentes bases.

3. Documentación en materia de seguridad y salud laboral:

a) Declaración responsable del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Declaración responsable de que se ha superado la correspondiente auditoria o evaluación externa del sistema de prevención de su organización conforme al artículo 30.6 de la Ley

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

31/1995, de 8 de noviembre, o bien la notificación a la Autoridad Laboral en caso de no ser ésta necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

c) Documentos correspondientes a la evaluación y a la planificación de la actividad preventiva en los que se refleje, entre otros extremos, los riesgos de exposición específica y los recursos materiales necesarios para la ejecución de la misma, y conforme al artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 11. Justificación de las ayudas y pago.

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en los mismos lugares y medios que se especifica en el artículo 8 para las solicitudes, en el plazo que se señale en la convocatoria correspondiente y estará integrada por la siguiente documentación:

a) Memoria de la justificación, en la que se especifiquen las actividades/ inversiones efectivamente realizadas.

b) La documentación técnica que se especifica en el artículo de las presentes bases reguladoras, para cada una de las líneas de subvención.

c) Declaración responsable en el que se acredite que no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

d) Facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda.

e) Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f) Declaración de conformidad CE, cuando corresponda.

g) Certificado de la instalación debidamente diligenciado, para la línea establecida en el art.1.d) de las presentes bases.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Se procederá al pago de las subvenciones de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Comprobación de la subvención.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de estas ayudas las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en caso de que la empresa cuente con página web u otras redes sociales, se informará acerca de los extremos indicados a través de ella.

Artículo 14. Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que el interesado proceda a devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar modelo 046 al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. Asimismo, procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la regulada en la presente Orden sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Ayudas de minimis.

Las ayudas y subvenciones a las empresas contempladas en la presente Orden, se concederán en todo caso sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a las ayudas de "minimis".

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Régimen supletorio.

En todo lo no establecido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 9 de julio de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2020/4864](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-4580 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de explotación ganadera en Monte de Sierra La Vida. Expediente 303/2020.*

Se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en construcción en suelo rústico de explotación ganadera. Expediente número 303/2020 L.O. 156/2020, a realizar en el Monte de Sierra La Vida en parcelas con números de referencia catastral 39035A00400143 y 39035A00400144 correspondientes a suelo rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España, número 6 - Edificio Anexo: 1ª Planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008 - Oficina Técnica).

Laredo, 29 de junio de 2020.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

[2020/4580](#)

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-4922 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Obregón.*

Por don Francisco Javier de la Serna Pérez se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de Obregón.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A107000700000TJ del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LO-TRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 8 de julio de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2020/4922](#)

CVE-2020-4922

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-4640 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de las obras PSIR AIEP número 10 Val de San Vicente 1ª fase, en el término municipal de Val de San Vicente. Expediente A/39/12848.*

Peticionario: Suelo Industrial de Cantabria, S. L. (SICAN).
N.I.F. nº: B 39450986.
Domicilio: Calle Isabel Torres, 1 - 39011 - Santander (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.
Nombre y código del río de confluencia: NANSA - 1/1600.
Punto de emplazamiento: Prellezo.
Término municipal y provincia: Val de San Vicente (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras PSIR AIEP nº 10 Val de San Vicente 1ª fase, en el término municipal de Val de San Vicente (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de julio de 2020.

El secretario general,
P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2020/4640

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-4962 *Resolución por la que se establecen las condiciones de la campaña 2020 de arranque de Gelidium en el litoral de Cantabria.*

El arranque de algas del género *Gelidium* es una importante actividad económica estacional que en los últimos años ha tenido una elevada demanda para su ejercicio desde que en 2012 se iniciaron las campañas de arranque en Cantabria. Con el fin de regular la presión sobre el *Gelidium*, se ha elaborado un censo de barcos de arranque de algas para tratar de alcanzar el máximo rendimiento sostenible para este recurso.

Una vez obtenidos los resultados de los estudios científicos que valoran la situación actual del stock de *Gelidium*, en aplicación de los artículos 3 y 9 de la Orden MED/13/2020, de 7 de julio, así como los informes técnicos relativos al efecto que provoca la explotación del recurso de acuerdo con el resultado de anteriores campañas, en la presente resolución se establecen los campos explotables con su correspondiente cupo así como la duración de la campaña.

En los últimos estudios científicos realizados con el fin de controlar la evolución del recurso y fijar los cupos que aseguren el rendimiento máximo sostenible del *Gelidium* para la campaña 2020, se ha puesto en evidencia el deterioro de las praderas de *Gelidium* explotadas en años anteriores, que ha sido atribuido al efecto tanto de factores ambientales como de la actividad del arranque en algunas de las zonas estudiadas. Sin embargo también se observa la clara recuperación de algunos de los campos que llevan sin ser explotados varias campañas, como consecuencia, estos estudios proponen para la campaña 2020 un cupo explotable superior al asignado en la campaña anterior.

Estos estudios, que hasta 2018 únicamente contaban con los datos de la cartografía y evaluación de biomasa de *Gelidium* de Cantabria realizada por Juanes y Gutiérrez, en 1991, han sido complementados con un factor de validación obtenido tras la elaboración de un estudio específico que compara dicha cartografía con los estudios anuales que se han realizado tanto antes como a la finalización de cada campaña de arranque desde 2012, lo que permite realizar cada año estimaciones más exactas de los stocks que deben ser explotados sin afectar al grueso de la población.

Con todo ello y en base a las prospecciones realizadas después de la campaña 2019 y previas al comienzo de la campaña de arranque 2020, se han realizado los cálculos necesarios para establecer los cupos que se indican en el punto segundo de la presente resolución como cupos explotables en 2020. Estos cupos, aunque ligeramente superiores a los de la campaña 2019, son notablemente inferiores a los designados en años anteriores, lo que ha conducido a la decisión de retrasar el inicio de la campaña en 2020 con el objetivo fundamental de esperar a que las algas desarrollen un mayor porte para que la presión pesquera afecte a menores extensiones de terreno en los campos de *Gelidium*, optimizando su cosecha y favoreciendo su posterior recuperación.

La exigencia de incorporar a las embarcaciones participantes el sistema de posicionamiento AIS, se sigue considerando una herramienta indispensable para la seguridad de las embarcaciones y para ejercer la labor de control y vigilancia sobre el recurso, sin perjuicio de otros dispositivos que se puedan incorporar para aumentar el conocimiento sobre el recurso.

Visto el artículo 3 de la Orden MED/13/2020, de 7 de julio, por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género *Gelidium*, por el sistema de arranque y se convoca la campaña 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se establece que la Consejería podrá adoptar aquellas medidas que se tomen en aras de la protección del recurso.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

RESUELVO

Primero.- Duración de la campaña.

La presente campaña se desarrollará entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden MED/13/2020, de 7 de julio.

Segundo.- Zonas y cupos explotables.

Habilitar las siguientes zonas y cupos de Gelidium a explotar por el sistema de arranque en el litoral de Cantabria:

DISTRITO MARÍTIMO	ZONAS	Inicio Longitud W	Fin Longitud W	CUPO
SUANCES	S16	4º12.96'	4º 08.54'	181 T
SANTANDER	S13	3º 56.04'	3º52.4'	104 T
AJO	S7	3º 31.75'	3º 30.49'	74 T
	S6 (w)	3º 30.49'	3º 29.31'	262 T

Tercero.- Control del recurso.

1. Establecer como medida de control de recurso la incorporación del sistema de localización GPS de cada embarcación autorizada para el arranque de Gelidium, así como el AIS (Automatic Identification System) Clase A que deben tener instalado durante toda la campaña.

2. Las embarcaciones deberán mantener los equipos de identificación en funcionamiento en todo momento desde que se zarpa hasta que se atraca al final de la jornada de trabajo.

3. Las embarcaciones dedicadas a la extracción de algas deberán permitir el acceso de la Inspección pesquera a bordo de los buques en cualquier momento, así como colaborar en la inspección de los lotes.

Cuarto.- Distancia de seguridad.

Establecer como medida de seguridad en el desarrollo de la actividad, una distancia mínima de 100 metros entre embarcaciones.

Quinto.- Condiciones de explotación.

1. La explotación del recurso se realizará dejando aproximadamente un 30% de la cobertura sin extraer. No deberá realizarse la extracción del recurso en lugares con porcentajes de cobertura inferiores al 50%.

2. En todo momento se evitará el arranque de Gelidium desde su base y la destrucción del sustrato, siendo las frondes de las algas el objeto de la recolección.

3. En caso de incumplimiento de cualquiera de los dos puntos anteriores, la embarcación involucrada podrá ser suspendida de la autorización de arranque por el tiempo que determine la Consejería. Se entenderá no cumplida la condición segunda cuando los lotes inspeccionados presenten sustrato adherido a las frondes de algas arrancados.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

Sexto.- Comercialización.

En lo referente a la venta de dicho recurso habrá de cumplirse lo establecido en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Séptimo.- Revocación.

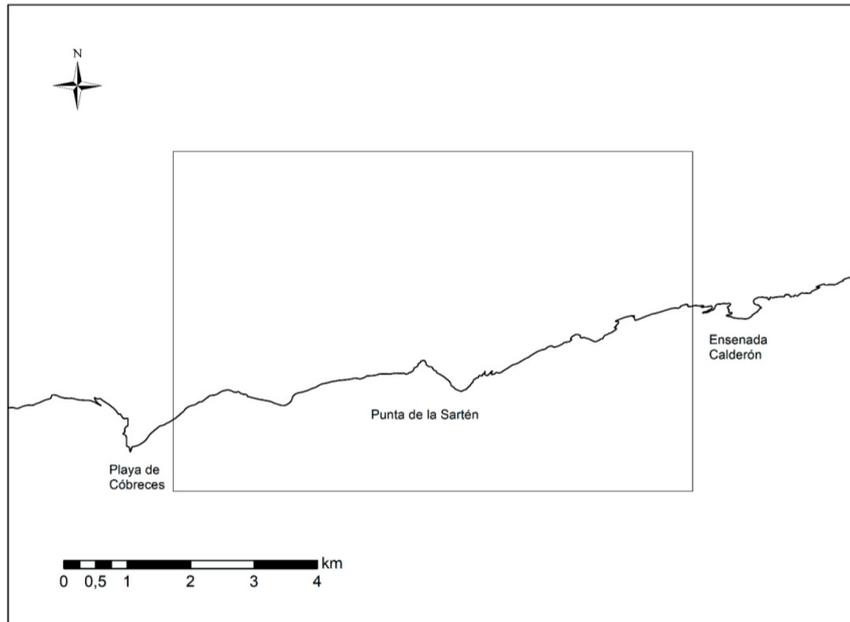
El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente campaña podrá dar lugar a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

Santander, 13 de julio de 2020.

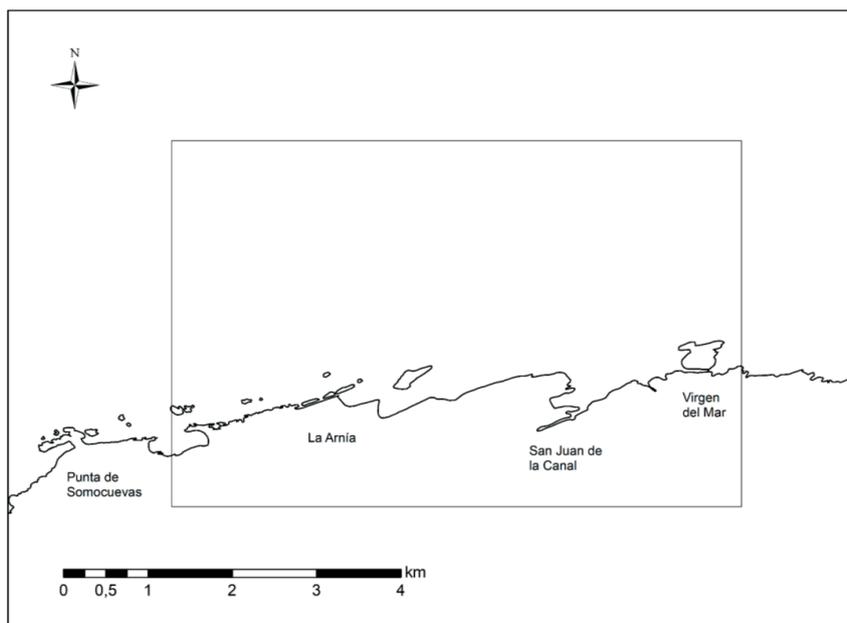
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

ANEXO I. MAPAS CAMPOS DE EXPLOTACIÓN



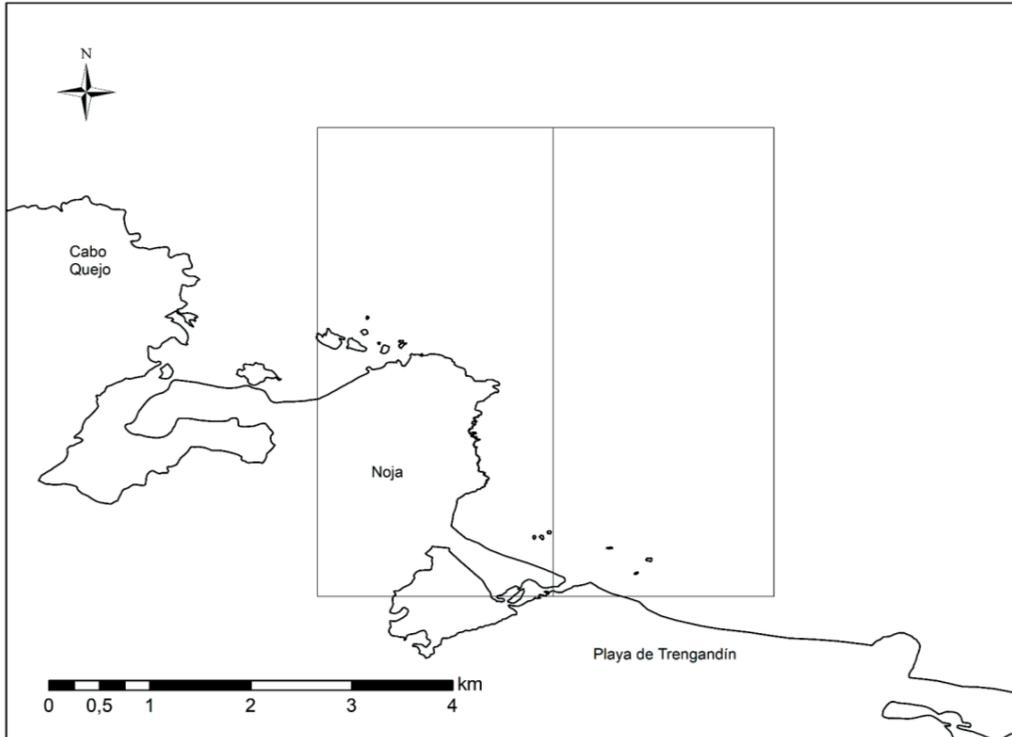
ZONA SUANCES. CAMPO S16 Cóbreces



ZONA SANTANDER. CAMPO S13 La Arnía

CVE-2020-4962

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137



ZONA AJO. CAMPO S7 Noja y CAMPO S6w Trengandín

2020/4962

CVE-2020-4962

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-4891 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Tarjeta Residencia X06288696J. Domicilio: Calle El Arco, número 39.

Tarjeta Residencia Y04562208B. DOMICILIO: Calle Alcarite, número 34-2ºB.

Tarjeta Residencia X01724813C. Domicilio: Calle Alcarite, número 34-1ºB.

Noja, 8 de julio de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/4891

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-4784 *Información pública de expediente de solicitud de licencia para bar con cocina, en calle La Nevera, 8 bajo.*

77 41, ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal de "bar con cocina", en calle La Nevera, número 8 bajo, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 1 de julio de 2020.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

[2020/4784](#)

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-4767 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 6/2020. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/11	BMW	316 I	0658CXL	ÓSCAR YAIDEL CASTILLO
2020/31	HONDA	SCV100	4159FFN	CÉSAR SARABIA DE LA FUENTE
2020/54	AUDI	AUDI A3	BI8186CD	ROBERTO MARTÍNEZ CUBERIAS
2020/58	PIAGGIO	TYPHOON 50	C9280BSN	LUIS MARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ
2020/61	MERCEDES	E 220 D	0620FCZ	PASCAL EMILIAN
2020/66	KIA	CEED	2261KYY	RUBÉN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
2020/68	OPEL	CORSA 1.0	6464CFB	ENRIQUE MIGUEL SOLÍS GUTIÉRREZ
2020/82	PEUGEOT	BOXER 2.2	5924DDL	ULDIN SLU ULDIN SLU
2020/93	FORD	TRANSIT	S9254AM	LUIS JIMÉNEZ JIMÉNEZ
2020/96	RENAULT	R. MEGANE	S1688AP	JUAN LUIS MATEOS FERNÁNDEZ
2020/97	CITROEN	SAXO	2936BDW	SAMUEL JIMÉNEZ SALAZAR

Santander, 3 de julio de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/4767

CVE-2020-4767

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-4770 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 7/2020. Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/371	KYMCO	GDINK	8142FCT	ÁLVARO RINCÓN RODRÍGUEZ
2019/380	CITROEN	XANTIA	5113BBH	FIERRO Y ASOCIADOS CANTABRIA S.L.
2019/381	SEAT	CÓRDOBA	SS4058BB	FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ
2019/382	OPEL	ASTRA	S9042AL	JOSÉ ANTONIO DUQUE CONTRERAS
2019/393	RENAULT	MEGANE	0974DHM	JOSÉ ANTONIO GARCÍA GÓMEZ
2020/4	RENAULT	KANGOO	7467BWD	ALFREDO FERNÁNDEZ DÍAZ
2020/6	CITROEN	C4 HDI	1738DLD	FURGO TAXI SL FURGO TAXI SL
2020/7	SEAT	IBIZA II	2975BWM	MARÍA JOSÉ FRANCÉS DE ZULUETA
2020/8	RENAULT	MEGANE	S8901AK	ANTONIO PÉREZ LEÓN
2020/10	PEUGEOT	807	7370CPW	YANKO TORRADO DÍAZ
2020/12	RENAULT	MEGANE	BX432SQ	ZYBER GJYLA
2020/14	VAXHALL	COMBO	FB57KUT	SIN PROPIETARIO
2020/20	RENAULT	ESPACE	7930CJH	MANUEL BERRIO BERRIO
2020/22	DAEWOO	LANOS	S6412AS	JOSÉ ALBERTO GERÓNIMO PÉREZ
2020/23	SEAT	IBIZA II 1.4	9294CDV	MARÍA JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
2020/26	APRILIA	SR50 AGUA	C7864BHT	JUAN LUIS CORDERO SUÁREZ
2020/27	BASIC RACE	FE	228	SIN PROPIETARIO
2020/32	SEAT	INCA 1.9 D.	AB8361S	FLORIN GHERORGHE
2020/33	CITROEN	XSARA	9501BWL	SAÚL ANÍBAL PACHECO LUJAN
2020/48	FIAT	STILO	4674FKY	JOSÉ MACARIO FERNÁNDEZ CALLEJO
2020/62	CHEVROLET	KALOS	3609DZY	MILTON CUERO GARCÍA
2020/65	RENAULT	MEGANE	5114DKL	JOSÉ DOMINGO DÍEZ SAN JOSÉ
2020/75	PEUGEOT	206 LINE HDI	7 3832CDS	DOUGOUNE NIARE
2020/86	SIMANO	SHIMANO	---	SIN PROPIETARIO
2020/87	ORBEA	ORBEA	---	SIN PROPIETARIO
2020/88	MV BIKE	MV BIKE	---	SIN PROPIETARIO
2020/89	BH	BH TOP LINE	---	SIN PROPIETARIO
2020/95	VOLKSWAGEN	PASSAT	4507VS33	SIN PROPIETARIO
2020/98	EXCELLENT	EXCELLENT	---	SIN PROPIETARIO

Santander, 6 de julio de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/4770

CVE-2020-4770

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-4892 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 32/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000032/2020 a instancia de LARA FONTANEDA DIEGO frente a WARM UP 3000, SL, en los que se ha dictado resolución de 7 de julio 2020, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 7 de julio de 2020.

Por realizada la anterior diligencia de citación en el domicilio de la empresa demandada con el resultado de "desconocido" referente a la demandada WARM UP 3000, SL., únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día que tendrá lugar el día 31 de julio de 2020 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicaciones de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Procédase a consultar en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, la identidad y domicilio del administrador único de la citada empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a WARM UP 3000, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/4892

CVE-2020-4892

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4894 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 5/2020.*

Dña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, nº 5/2020 a instancia de ANDREA TEODORA CUC, frente a SUSCUAJA COFFEE, SL, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 9 de julio de 2020.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada SUSCUAJA COFFEE, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de julio de 2020 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SUSCUAJA COFFEE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/4894

CVE-2020-4894

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-4895 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2020.*

María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2020 a instancia de AMANDA ARIZA LONDOÑO frente a ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 06/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de D^a. AMANDA ARIZA LONDOÑO la cantidad de 4.727,19 €".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D^a. ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio de 2020.
La Letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/4895

CVE-2020-4895

VIERNES, 17 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 137

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-4783 *Notificación de sentencia 9/2020 en procedimiento ordinario 221/2018.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK S. A., frente a TEODOMIRO CLEMENTE SANTO DOMINGO y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ECHÁNIZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2020, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000009/2020

En Castro Urdiales, a 15 de enero de 2020.

DOÑA FLORENCIA ALAMILLOS GRANADOS, juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Castro Urdiales, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 221/2018, en los que han sido parte como demandante LIBERBANK S. A. representada por la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, y asistida por la letrada señora Gutiérrez Pérez, y como demandados don TEODOMIRO CLEMENTE SANTO DOMINGO y doña MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ECHÁNIZ, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por LIBERBANK S. A. representada por la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, y asistida por la letrado señora Gutiérrez Pérez, y como demandados don TEODOMIRO CLEMENTE SANTO DOMINGO y doña MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ECHÁNIZ, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora la cantidad de 77.962,78 €, con los intereses que se hayan devengado desde el cierre de la cuenta hasta la fecha de esta sentencia y los legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, e imponiéndole las costas del juicio en esta instancia.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la Ilma. AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, en la redacción que le ha dado la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 266 de 4 de noviembre de 2009), para interponer recurso contra esta resolución deberá constituirse depósito en cuantía de 50 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, lo que deberá acreditarse. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la señora magistrada juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el Juzgado, el día de su fecha. DOY FE.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEODOMIRO CLEMENTE SANTO DOMINGO y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ECHÁNIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 7 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2020/4783

CVE-2020-4783